

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 048-2025-2-5765-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MINISTERIO DE CULTURA  
SAN BORJA-LIMA-LIMA**

**“HABILITACIÓN DE DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE  
MACHUPICCHU EN LOS BOLETOS DE LA RED DE  
CAMINOS INCA EMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA  
TUBOLETO.CULTURA.PE”**

**PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2024 AL 23 DE MAYO DE 2025**

**TOMO I DE IV**

**12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**LIMA – PERÚ**

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2025-2-5765- SCE

“HABILITACIÓN DE DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU EN LOS BOLETOS DE LA RED DE CAMINOS INCA EMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DESARROLLARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS PARA LA RED DE CAMINOS INKA QUE HABILITABA UN DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LA RUTA 1-B: TERRAZA SUPERIOR CON LA RUTA 3-B: RUTA DISEÑADA, PESE A QUE DICHA CONDICIÓN NO ESTABA PREVISTA EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y DISEÑO, PERMITIENDO EL INGRESO A ESTA ÚLTIMA RUTA SIN EFECTUAR EL COBRO ADICIONAL; SITUACIÓN QUE FUE ELIMINADA TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE RESTABLECIDA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 3 669 280,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	66
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	66
V. CONCLUSIÓN	66
VI. RECOMENDACIÓN	68
VII. APÉNDICES	68

---

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2025-2-5765-SCE

### "HABILITACIÓN DE DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU EN LOS BOLETOS DE LA RED DE CAMINOS INCA EMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2024 AL 23 DE MAYO DE 2025

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Cultura, en adelante "MINCUL", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Cultura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-5765-2025-003, iniciado mediante oficio N° 000321-2025-OCI/MC de 3 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

##### 2. Objetivo

###### Objetivo general

Determinar si la habilitación del doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu en los boletos de la Red de Caminos Inca emitidos a través de la Plataforma del Estado para la gestión de visitas a centros culturales (Tuboleto.cultura.pe) se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas y la normativa legal aplicable.

##### 3. Materia del Control y Alcance

###### Materia de Control

La materia de control del presente Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad corresponde a la "Habilitación del doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu en los boletos de la Red de Caminos Inca emitidos a través de la Plataforma del Estado para la gestión de visitas a centros culturales (Tuboleto.cultura.pe)"

###### Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la habilitación en los boletos de la Red de Caminos Inca del doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu emitidos a través de la Plataforma del Estado para la gestión de visitas a centros culturales (Tuboleto.cultura.pe) durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025, sin perjuicio de revisar operaciones y registros anteriores y posteriores al mencionado periodo, de ser necesario.

Las unidades orgánicas examinadas comprenden a la Dirección General de Sitios del Patrimonio Mundial (DGPM), Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial (DSPM), la Oficina General de Estadística y Tecnologías (OGETIC), la Dirección Desconcentrada de Cusco (DDC

Cusco) y la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machu Picchu (PANM).

El marco normativo aplicable a esta modalidad del servicio de control posterior corresponde a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

#### 4. De la entidad o dependencia

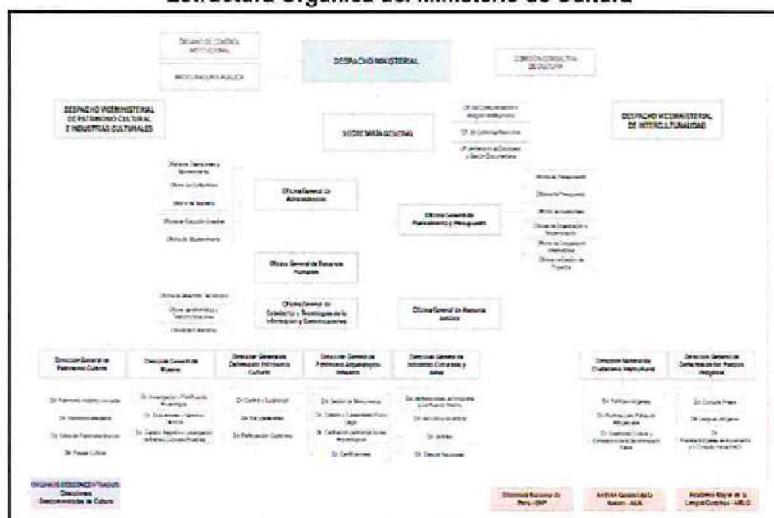
El Ministerio de Cultura pertenece al Sector Cultura, en el nivel de gobierno nacional. El MINCUL fue creado mediante Ley N° 29565 de 15 de julio de 2010 como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, siendo un pliego presupuestal del Estado; habiéndose aprobado su estructura orgánica con Decreto Supremo N° 005-2013-MC1.

Asimismo, su función exclusiva<sup>2</sup> es la de realizar el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico, y artístico, paleontológico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades y conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes.

En ese marco, el patrimonio cultural material e inmaterial, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y su protección comprende las acciones de identificación, registro, investigación, conservación, restauración, puesta en valor, promoción y difusión<sup>3</sup>.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Ministerio de Cultura:

**Gráfico N° 1**  
**Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura**



Fuente: Decreto Supremo N°005-2013-MC de 19 de junio de 2013

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de junio de 2013.

<sup>2</sup> Literal b del Artículo 7 de la Ley n.º 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup>Artículo V, 22 y 23 de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG (23 de diciembre de 2021), así como de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG (11 de junio de 2021) y sus modificatorias, y de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG (29 de octubre de 2025), se ha cumplido con el procedimiento de notificación física del Pliego de Hechos a las personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se precisa que la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución N° 479-2025-CG establece que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital realizará las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de 60 días hábiles desde la vigencia de la directiva. Durante este período, el servicio de notificaciones electrónicas se encuentra suspendido para implementar las mejoras correspondientes.

Por ello, mientras se completan estas adecuaciones tecnológicas, las comunicaciones se efectúan conforme a la normativa vigente para cada tipo de servicio de control. En este contexto, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, en el literal c) del numeral 7.1.2.3, inciso i), establece que, de manera excepcional y cuando no sea posible efectuar la notificación mediante casilla electrónica (como es el caso actual), la notificación debe realizarse de forma personal a través de medios físicos. En consecuencia, la Comisión de Servicio de Control Específico está cumpliendo estrictamente con el procedimiento normativo vigente.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DESARROLLARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS PARA LA RED DE CAMINOS INKA QUE HABILITABA UN DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LA RUTA 1-B: TERRAZA SUPERIOR CON LA RUTA 3-B: RUTA DISEÑADA, PESE A QUE DICHA CONDICIÓN NO ESTABA PREVISTA EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y DISEÑO, PERMITIENDO EL INGRESO A ESTA ÚLTIMA RUTA SIN EFECTUAR EL COBRO ADICIONAL; SITUACIÓN QUE FUE ELIMINADA TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE RESTABLECIDA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 3 669 280,00.

De la revisión y análisis de la documentación e información remitida por la entidad, se advierte que la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGETIC) desarrolló la Plataforma de Visitas a Centros Culturales (Plataforma TuBoleto.cultura.pe) para la venta, entre otros, de boletos a la Red de Caminos Inka que habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00.

No obstante, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco), la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM), el Área Funcional

de Tesorería de la DDC Cusco (AFTC), la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) y la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial (DSPM) otorgaron su conformidad a la citada plataforma, sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka no se ajustaban al citado prototipado ni al Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Ante esta situación, y considerando los informes técnicos y legales emitidos por el PANM y la DDC Cusco que evidenciaron una inconsistencia en los boletos que habilitaba erróneamente el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, la ODT de la OGGETIC procedió a eliminar temporalmente la opción de ingreso a la citada ruta. No obstante, ante los reclamos formulados por los operadores turísticos de Cusco respecto a la validez de los boletos previamente emitidos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emitió una opinión legal que recomendaba mantener las condiciones inicialmente pactadas, es decir habilitar el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, solo en los boletos vendidos.

Sin embargo, la OGGETIC, a través de la ODT, restableció la opción de ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada tanto para los boletos vendidos como para aquellos que serían comercializados posteriormente, situación que se mantuvo hasta el 23 de mayo de 2025, fecha en que se realizó la corrección definitiva, eliminando de manera permanente la opción de doble ingreso.

En consecuencia, las acciones ejecutadas por la ODT y validadas sin observación por las áreas competentes señaladas anteriormente, permitieron que durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025 se emitan y utilicen 24 679 boletos para la Red de Caminos Inka que permitían el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin costo adicional, pese a que de acuerdo a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aplicable y vigente para los años 2024 y 2025 tiene un costo tarifario diferenciado que asciende entre S/ 70,00 y S/ 152,00, lo que habría generado perjuicio económico por S/ 3 669 280,00, de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01**  
**Perjuicio Económico**

Categoría	Tarifa de la Ruta 3-B S/	Cantidad (unidades)	Perjuicio Económico S/
Estudiante de pregrado	77,00	42	3 234,00
General	152,00	23 676	3 598 752,00
Menor de edad (3 - 17 años)	70,00	957	66 990,00
Persona adulta mayor (60 años a más)	76,00	4	304,00
<b>Total</b>		<b>24 679</b>	<b>3 669 280,00</b>

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

- A. Desarrollo y otorgamiento de conformidad a la Plataforma TuBoleto.cultura.pe que habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu que emitía boletos para la Red de Caminos Inka que habilita el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional y eliminación de dicha habilitación habría ocasionado perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

Mediante Memorando N° 000003-2024-VMPCIC/MC, de 5 de enero de 2024 (Apéndice N° 4), la señora Haydee Rosas Chávez, viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (VMPCIC) solicitó a la OGGETIC evaluar la viabilidad de diseñar e implementar una plataforma permanente para la venta de boletos de ingreso a la Llaqta del Santuario Histórico de Machupicchu.

En atención a ello, el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT), mediante Informe N° 000022-2024-ODT-OGGETIC-SG/MC, de 15 de

enero de 2024 (Apéndice N° 5), comunicó a la OGETIC que era necesario contar previamente con información formal sobre el alcance del proyecto, los flujos de los procesos operativos, los tipos de reportes, los perfiles de usuarios, la articulación con otras entidades y los criterios de aprobación de circuitos, aforos, horarios y tarifas, entre otros requerimientos técnicos esenciales.

Posteriormente, mediante Informe N° 000043-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 29 de enero de 2024 (Apéndice N° 6), el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT señaló que el VMPCIC debía evaluar y designar a una o más dependencias —según estime conveniente— como área usuaria responsable, encargada de recopilar y proporcionar la información solicitada en el Informe N° 000022-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 15 de enero de 2024 (Apéndice N° 5).

Asimismo, el citado informe precisó las responsabilidades del área usuaria, conforme al procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 “Implementación de Software”, entre las que destacan:

- **Dar conformidad al análisis y diseño:** revisa y da conformidad al análisis y diseño (prototipos) del proyecto mediante el formato Acta de Aceptación.
- **Validar y dar conformidad al software:** valida la operatividad del software, constatándola con cada uno de los requerimientos consignados en el Acta de Requerimientos; de estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad.

En dicho contexto, mediante Memorando Múltiple N° 000042-2024-OGPP-SG/MC, de 7 de febrero de 2024 (Apéndice N° 7), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a la OGETIC y a la Oficina General de Administración (OGA) el Informe N° 000045-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 7 de febrero de 2024 (Apéndice N° 8), elaborado por la Oficina de Organización y Modernización (OOM), el cual contenía la propuesta de flujos de los procesos vinculados a la Llaqta de Machupicchu y a la Red de Caminos Inka, a fin de que dichas oficinas procedan con su revisión y validación.

En atención al referido requerimiento, mediante Informe N° 000069-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 13 de febrero de 2024 (Apéndice N° 9), el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT de la OGETIC, precisó que: “(...) la validación final de los flujos de los procedimientos, la debe otorgar el área usuaria, dado que son los conocedores del proceso, subprocesos y las casuísticas respectivas”. Por su parte, la Oficina de Tesorería (OT) de la OGA del MC mediante Memorando N° 000083-2024-OT-OGA-SG/MC, de 15 de febrero de 2024 (Apéndice N° 10), señaló que: “(...) se solicitó a la Unidad Ejecutora 002 Cusco emitir opinión y validar los flujos propuestos, considerando que el proceso de venta de entradas a la Llaqta de Machupicchu y Camino Inka se encuentra bajo la administración de la citada Unidad Ejecutora (...)”

Seguidamente, mediante Hoja de Elevación N° 000197-2024-OGPP-SG/MC, de 6 de marzo de 2024 (Apéndice N° 11), la OGPP remitió a la Secretaría General (SG) el Informe N° 000074-2024-OOM-OGPP-SG/MC (Apéndice N° 12), que contenía la propuesta actualizada de diecinueve (19) flujos de los procesos relacionados con la Llaqta de Machupicchu y la Red de Caminos Inka, a fin de que sean revisados y/o validados por la DDC Cusco.

En atención a ello, mediante Informe N° 000249-2024-DDC-CUS/MC, de 8 de marzo de 2024 (Apéndice N° 13), el señor Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco, comunicó la validación de los flujos remitidos correspondientes a la Llaqta de Machupicchu.

y la Red de Caminos Inka. Dicha situación fue puesta en conocimiento de la OGETIC y de la OGA mediante Memorando Múltiple N° 000082-2024-OGPP-SG/MC, de 12 de marzo de 2024 (Apéndice N° 14), para conocimiento y fines.

Posteriormente, mediante Memorando N° 000716-2024-OGPP-SG/MC, de 12 de abril de 2024 (Apéndice N° 15), la OGPP remitió a la OGETIC el Informe N° 000118-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 11 de abril de 2024 (Apéndice N° 16), en el cual informó que se actualizaron los flujos de los procesos para la gestión de venta de boletos de la Llaqta de Machupicchu y la Red de Caminos Inka, en el marco de las coordinaciones sostenidas con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); asimismo, indicó que se elaboró un inventario de los procesos, identificando a los responsables de cada uno de ellos, con el propósito de que sean validados por los órganos correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante Memorando N° 000342-2024-OGETIC-SG/MC, de 25 de abril de 2024 (Apéndice N° 17), la OGETIC comunicó a la OGPP, entre otros que, en coordinación con la SGTD, se había culminado la formulación de los prototipos alineados a los flujos de procesos. En ese sentido, recomendó que *“...en el marco de sus competencias, gestione el acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar los órganos o unidades orgánicas responsables de realizar las validaciones respectivas de su implementación, considerando los respectivos dueños de procesos, en el marco de la Gestión por Procesos y del Reglamento de Organización y Funciones; por lo que se remite anexo con la respectiva propuesta”.*

A continuación, a través de la Hoja de Elevación N° 000366-2024-OGPP-SG/MC, de 26 de abril de 2024 (Apéndice N° 18), la OGPP remitió a la SG del MC el Informe N° 000134-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 26 de abril de 2024 (Apéndice N° 19), mediante el cual adjuntó los flujos de procesos elaborados por la OGPP y trasladó los requerimientos funcionales y prototipos elaborados por la OGETIC, a fin de que se requiera a los órganos competentes la validación de los flujos y prototipos de los procesos de venta de boletos a la Llaqta de Machupicchu y a la Red de Caminos Inka.

Como consecuencia de ello, mediante el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC, de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), el señor Marco Castañeda Vinces, SG del MC, en concordancia con lo señalado por la OGPP y conforme a la recomendación efectuada por la OGETIC, estableció que los señores Guido Walter Bayro Orellana, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco); Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC); y Alicia Matutina López Callirgos, jefa de la Oficina General de Administración (OGA), eran responsables de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, los cuales fueron desarrollados sobre la base de los flujos de procesos actualizados y validados en coordinación con la SGTD de la PCM y la DDC Cusco. Asimismo, dispuso que dichos órganos y unidades orgánicas competentes brinden las facilidades necesarias durante el proceso de implementación, ejecutando las actividades de revisión y validación una vez que sean requeridas por la OGETIC. Para dicho efecto, se adjuntó el documento denominado *“Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu”* (Apéndice N° 21).

Al respecto, de la revisión efectuada por la Comisión de Servicio de Control Específico a la citada matriz, se verificó que esta contiene la relación de diecinueve (19) flujos de procesos y sus respectivos prototipos funcionales y administrativos, elaborados por la OGETIC para la Plataforma TuBoleto.cultura.pe. Dichos flujos comprenden las operaciones vinculadas a la Llaqta de Machupicchu y a la Red de Caminos Inka, estableciendo los responsables y órganos validadores de cada proceso, de acuerdo con el detalle siguiente:

**Cuadro N°02**

**Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu**

Nº	Denominación del proceso	Órganos / Unidades responsables de validación
<b>Procesos vinculados a la Llaqta de Machupicchu</b>		
1	Asignación y gestión de usuarios	DDC Cusco / DGPC – DSPM
2	Venta online de boletos (visitante directo)	DGPC – DSPM / DDC Cusco – Tesorería / OGA
3	Venta por agencias de turismo	DGPC – DSPM / DDC Cusco – Tesorería / OGA
4	Venta presencial de boletos	DGPC – DSPM / DDC Cusco – Tesorería / OGA
5	Control de ingreso (web y móvil)	DDC Cusco – PANM / DGPC – DSPM
6	Arqueo y cierre de caja de ventas presenciales	DDC Cusco – Tesorería / OGA
7	Recaudación y distribución de ingresos (manual)	DDC Cusco – Tesorería / OGA
8	Reimpresión de boletos	DDC Cusco – PANM / DGPC – DSPM / OGA
9	Devoluciones por caso fortuito o fuerza mayor	DDC Cusco – Tesorería / OGA
<b>Procesos vinculados a la Red de Caminos Inka</b>		
10	Asignación de usuarios	DDC Cusco / DGPC – DSPM
11	Venta de boletos	DGPC – DSPM (funcional) / DDC Cusco – Tesorería / OGA
12	Control de ingreso (web y móvil)	DDC Cusco – PANM / DGPC – DSPM
13	Arqueo y cierre de caja	DDC Cusco – Tesorería / OGA
14	Bajas en anexos	DDC Cusco – PANM / DGPC – DSPM
15	Fusiones en anexos	DDC Cusco – PANM / Tesorería / DGPC – DSPM / OGA
16	Incrementos en anexos	DDC Cusco – PANM / DGPC – DSPM / OGA
17	Recaudación y distribución de ingresos (manual)	DDC Cusco – Tesorería / OGA
18	Devoluciones de boletos (caso fortuito o fuerza mayor)	DDC Cusco – Tesorería / OGA
19	Penalización por cierre extemporáneo de anexos	DDC Cusco – Tesorería / OGA

Fuente: Informe N°000074-2024-OOM-OGPP-SG/MC de 6 de marzo de 2024 (Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En ese contexto, la responsabilidad de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, ejecutando las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGETIC, respecto al proceso de venta de boletos y control de ingresos a la Red de Caminos Inka, recayó en los señores Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco; Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco; Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del Área Funcional de Tesorería de Cusco (AFTC) de la DDC Cusco; Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC, Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM y Alicia López Callirgos, jefa de la Oficina General de Administración.

En ese contexto, el 12 de julio de 2024, la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación I de la ODT<sup>4</sup>, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX)<sup>5</sup> y responsable de la elaboración de prototipos<sup>6</sup>, en el marco de la implementación de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe elaboró el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), mediante la cual, en el ítem N° 2, denominado “Descripción de requerimientos informáticos”, efectuó, entre otros, en el numeral 3, una descripción de los requerimientos necesarios para la “Venta online para agencias a la Red de Caminos Inca” y estableciéndose los usuarios funcionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

<sup>4</sup> Conforme a las funciones establecidas en su Contrato N° 0084-2023 suscrito el 8 de mayo de 2023 y adendas (Apéndice N° 22), correspondiente al servicio de un analista en sistemas de innovación, tenía entre sus responsabilidades elaborar y actualizar la documentación de los sistemas de innovación, a fin de garantizar su mantenimiento evolutivo y la adecuada gestión del conocimiento.

<sup>5</sup> Mediante el Informe N° 000012-2024-OGETIC-SG/MC, de 9 de abril de 2024 (Apéndice N° 23), el señor Joan Miguel Palacios Ramírez, director de la OGETIC comunicó al señor Marco Castañeda Vinces, SG del MC, la incorporación al equipo técnico para el desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, entre otros, de la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación I de la ODT, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX), a partir del 7 de marzo de 2024.

<sup>6</sup> Según lo señalado en el Informe N° 000141-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 5 de abril de 2024 (Apéndice N° 24), la señorita Eymi Maza Sandoval se encontraba a cargo de la tarea POI “Elaboración de Prototipos para el Sistema de Gestión de Visitantes en el Patrimonio Cultural de la Nación”.

Cuadro N°03  
Acta de Requerimientos

Requerimiento	Descripción del Requerimiento	Usuarios Funcionales
3. Agencias a la Red de Caminos Inka	<p>El sistema debe permitir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Seleccionar la ruta, fecha de visita, horario, procedencia.</li> <li>2) Comprar hasta diecisésis (16) boletos por reserva.</li> <li>3) Validar los datos de los visitantes con los servicios de la PIDE (RENIEC y Migraciones), tanto para DNI y Carné de Extranjería. En el caso de visitantes con Pasaporte, el registro será manual.</li> <li>4) Permitir el registro de visitantes en forma manual o carga masiva. En el caso de carga masiva, se realizará a través de un archivo Excel.</li> <li>5) Elegir la opción de alojamiento, sujeto a disponibilidad de espacios, según sus campamentos.</li> <li>6) Incrementar visitantes en los anexos.</li> <li>7) Calcular el pago individual (S/ 50.00) que le corresponde efectuar al cocineros y ayudantes de cocina (RM N° 529-2023-MC Anexo 1 del TUSNE).</li> <li>8) Fusionar anexos, mientras estén pagadas, de la misma agencia o entre diferentes agencias; siempre que no excedan el límite de diecisésis (16) visitantes.</li> <li>9) Cerrar un anexo sin penalización hasta 48 horas antes de la fecha de ingreso (RM N° 069-2017-MC).</li> <li>10) Aplicar el pago de penalización por cierre extemporáneo (30% del monto total del anexo), a los anexos que cierran hasta 24 horas antes de la fecha de ingreso (RM N° 069-2017-MC).</li> <li>11) Calcular el personal de apoyo (cocinero, ayudante de cocina y porteador) según matriz de proporcionalidad.</li> <li>12) Agregar al guía de turismo al cierre del anexo.</li> <li>13) Generar, descargar, imprimir la reserva y disminuir el aforo, para que la agencia tenga opción de pagarla en el lapso de tres (3) horas en las oficinas de recaudación autorizadas.</li> <li>14) Liberar el aforo si la reserva no fue pagada por la agencia en el lapso de tres (3) horas.</li> <li>15) Generar, descargar e imprimir el (los) boleto(s).</li> <li>16) Permitir pagar con tarjetas nacionales e internacionales, y su respectiva comisión.</li> <li>17) Pagar con las billeteras digitales: Yape, y otros mediante código QR.</li> <li>18) Emitir e imprimir del recibo de caja.</li> </ol>	DDC Cusco, PANM, AFTC, DGPC, DSPM, OGA

Fuente: Acta de Requerimientos de 12 de julio de 2024 (Apéndice N° 25)

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

El Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), según se indica en el propio texto fue elaborado el 12 de julio de 2024, aprobado por el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT, y suscrito posteriormente en vías de regularización por los siguientes funcionarios: Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco; Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco; Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del Área Funcional de Tesorería de Cusco (AFTC) de la DDC Cusco; Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC y Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM, entre el 9 y el 14 de agosto de 2024.

Tal es así que, el 18 de julio de 2024, la servidora Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación I de la ODT, en su calidad de especialista en experiencia de usuario (UX), elaboró el Acta de Aceptación (Apéndice N° 26), en la cual se consigna que, en esa fecha, se llevó a cabo una reunión virtual en la cual se efectuó la formalización de la presentación de los requerimientos a desarrollar para la Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Venta online. Si bien el citado documento fue elaborado el 18 de julio de 2024, éste fue suscrito posteriormente en vías de regularización por los siguientes funcionarios: Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco; Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe

del PANM de la DDC Cusco; Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del AFTC de la DDC Cusco; Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC; y Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM, entre el 9 y el 14 de agosto de 2024. Con relación al Acta de Aceptación, es preciso indicar que de acuerdo al procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 denominado "Implementación de Software", el acta de aceptación es el documento mediante el cual se autoriza la implementación del sistema en consideración a las condiciones desarrolladas en el Documento de Análisis y Diseño.

Con relación a la actividad "Análisis y diseño", el especialista en sistemas de la Comisión de Servicio de Control Específico, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-OCI-MC-ECJ, de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice N°27) precisó que:

*"(...) en el marco del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de Software", emitido por la OGIC y sustentado en la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 12207:2016 sobre procesos del ciclo de vida del software, se evidencia que las fases de análisis y diseño constituyen elementos críticos para el control y aseguramiento de la calidad en el desarrollo de la Plataforma de Gestión de Visitas a los Centros Culturales.*

*Durante la fase de análisis, se identifica, documenta y valida de manera sistemática los requerimientos funcionales y no funcionales, considerando los procesos institucionales, actores involucrados, flujos de información y restricciones técnicas, garantizando la trazabilidad y coherencia normativa de las necesidades del usuario con los objetivos del proyecto.*

*La fase de diseño define la arquitectura lógica y física, los modelos de datos, los diagramas de procesos, los casos de uso y la modularización de componentes, asegurando que la solución cumpla con criterios de integridad, escalabilidad y auditabilidad (...)"*

La importancia de esta fase radica en que constituyen la base técnica sobre la cual se estructura todo el ciclo de vida del software. Una adecuada ejecución del análisis y el diseño permite minimizar errores, reducir retrabajos, optimizar recursos y asegurar que la solución responda de manera eficaz a las necesidades institucionales.

En ese contexto, y en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Servicio de Control Específico, mediante Oficio N° 002-2025-OCI-MC/SCE.1 de 6 de octubre de 2025 y reiterado mediante Oficio N° 010-2025-OCI-MC/SCE.1, de fecha 13 de octubre de 2025 (Apéndice N° 28), la OGIC, a través del Informe N° 000620-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 15 de octubre de 2025 (Apéndice N° 29), remitió la información relacionada con la creación, diseño e implementación de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe.

Dentro de la documentación remitida se incluye el documento titulado "Versión inicial del Documento de Análisis y Diseño", de 6 de mayo de 2024 (Apéndice N° 30) que incluye lo siguiente:

- En el numeral 1. Análisis, el documento presenta el detalle de los diagramas de flujo, los prototipos y la arquitectura a nivel de usuario, lo cual permite comprender el funcionamiento y las interacciones del sistema desde la perspectiva del usuario final.
- En el numeral 2. Diseño, se detalla la arquitectura a alto nivel, los sistemas interrelacionados y la estructura de la base de datos, proporcionando la visión técnica necesaria para la construcción e implementación del software.

Además, incluye el prototipado para el desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe; dentro de los cuales se aprecia el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas define los circuitos y rutas correspondientes a la Red de Caminos Inka, constatándose que los circuitos considerados se encuentran alineados con el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente y aplicable para el año 2024. Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N°01**  
**Prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas**

Prototipo	P93– Circuitos y rutas		
Tipo	<input type="checkbox"/> Menú de Opciones	<input type="checkbox"/> Entorno de Escritorio	<input checked="" type="checkbox"/> Formulario Web
	<input type="checkbox"/> Reporte	<input type="checkbox"/> Alerta de Correo	
<b>Circuitos y rutas</b> <small>Actualizado el 02/07/2024 - Versión: 00.00.00</small> Selecciona el lugar turístico: <input style="width: 200px; height: 20px; border: 1px solid #ccc; margin-bottom: 5px;" type="text" value="Red de Caminos Inka"/> <input style="background-color: #005a9c; color: white; padding: 5px; width: 100px; margin-top: 5px;" type="button" value="Editar"/>  Red de Caminos Inka <small>+ Agregar</small> Ruta 1: Pisacucho Km 10 - Chama - Wayllabamba - Pachiyacocha - Wanaqay - Huancaya - Ruta 1-10 Autovía suroeste (Incluida en el Circuito Tres Potos Áncash)  Ruta 2: Chavín de Huántar Km 00 - Wayllabamba - Wanaqay - Ruta 1-10 Autovía suroeste (Incluida en el Circuito Tres Potos Áncash)  Ruta 3: Salcantay - Pampachawana - Wayllabamba - Huancaya - Huancayo  Ruta 4: Pisacucho Km 00 - Chavín de Huántar Km 00 - Pachiyacocha - Chachabamba Km 200 - Wanaqay - Intipata - Ruta 1-0 Autovía suroeste (Incluida en el Circuito Tres Potos Áncash)  Ruta 5: Chavín de Huántar Km 100 - Wayllabamba - Wanaqay - Ruta 1-10 Autovía suroeste (Incluida en el Circuito Tres Potos Áncash)  Ruta 6: Salcantay - Pampachawana - Wayllabamba - Huancaya - Huancayo - Pisacucho Km 00  Ruta 7: Andahuaylas - Chavín de Huántar - Chachabamba - Wayllabamba - Huancaya - Huancayo  <small>+ Agregar ruta</small>			

Fuente: Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30)

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar que el documento titulado “Versión inicial del Documento de Análisis y Diseño” (Apéndice N° 30), no cuenta con las firmas que acrediten su elaboración, revisión y validación por parte de la ODT.

No obstante, lo señalado, la ODT inició el desarrollo de la Plataforma y posteriormente la OIT efectuó las pruebas de control de calidad, entre otros, de la venta online de boletos para la Red de Caminos Inka, cuyos resultados fueron registrados en el documento denominado “Informe de Control de Calidad – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Gestión de Ventas de Boletos – Agencia Camino Inka” (Apéndice N° 31).

De la revisión efectuada al citado *Informe de Control de Calidad*, la Comisión de Control Específico evidenció que, en el ítem N° 3 “Detalle de Defectos”, numeral 21, se reportó un error (bug) consistente en una inconsistencia entre los datos de la compra y la información consignada en el boleto, registrándose el siguiente hallazgo: “En datos de la compra aparece la hora de visita 06:00 a.m., pero en el boleto indica libre”. Dicho defecto fue atendido y corregido el 24 de julio de 2024, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N°02**  
**Informe de Control de Calidad**

#	Fecha envío Desarrollo	Tipo	Ejecuta do por	Estado	Detalle del Bug	ATENCIÓN
21	24/07/2024	Medio	KROCA	ATENDIDO	<p>En datos de la compra aparece la hora de visita 06:00 am pero en el boleto indica libre.</p> 	ATENDIDO

Fuente: Informe de Control de Calidad – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Gestión de Ventas de Boletos – Agencia Camino Inka (Apéndice N° 31)

Sin embargo, el boleto para la Red de Caminos Inka presentado en dicha prueba de calidad contenía una condición no prevista en el prototípico N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30), el cual definía los circuitos y rutas de la Red de Caminos Inka, en concordancia con lo dispuesto en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

En efecto, si bien el boleto para la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka, incluía adicionalmente un cuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada<sup>7</sup>, que habilitaba el ingreso a la citada ruta, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y de que se trata de una ruta con un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024. Lo expuesto se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N°03**  
**Boleto que figura en el Informe de Control de Calidad**



Fuente: Informe de Control de Calidad.

<sup>7</sup> Denominación de acuerdo al TUSNE.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación I de la ODT, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX), elaboró el 25 de julio de 2024 el Acta de Conformidad (Apéndice N° 32), mediante la cual los señores Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco; Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco; Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del AFTC de la DDC Cusco; Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC y Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM confirmaron, en vías de regularización entre el 9 y 14 de agosto de 2024, entre otros aspectos, que la presentación de la venta online para agencias a la Red de Caminos Inka se realizó satisfactoriamente, cumpliendo con los compromisos respecto al producto desarrollado.

Al respecto, mediante Carta N° 001-2025-GBO sin fecha de emisión<sup>8</sup> (Apéndice N° 33), el señor Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco en aquel entonces, informó a la Comisión de Servicio de Control Específico lo siguiente:

*(...) No participé en ninguna de las fases de carácter técnico, como diseño de la plataforma, la definición de la estructura de los boletos, la validación de formatos o los flujos de programación. Mi rol se limitó a ser un soporte institucional frente a los conflictos sociales y la oposición (...) Mis funciones se centraron en la gestión de la crisis, el diálogo con los actores locales y en asegurar la continuidad de las operaciones de la DDC Cusco (...)*

*(...) El acta de conformidad suscrita (...) el 9 de agosto de 2024 tuvo como único objetivo formalizar y autorizar el inicio de las operaciones de la nueva plataforma, a fin de no interrumpir la venta de boletos al público (...).*

*Dicho documento no constituyó una validación técnica ni una conformidad sobre la estructura específica de los boletos a emitir, como la "Ruta 3B: Realeza" de la Red de Caminos Inka que se muestra en la imagen. En ese momento, el sistema se puso en marcha mientras el equipo de la OGETIC continuaba trabajando en la corrección de múltiples incidentes y errores reportados"*

Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), el citado funcionario era responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, por lo que debía ejecutar las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGETIC.

Además, el Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01, denominado "Implementación de Software", establece que, una vez culminada la etapa de desarrollo del sistema, las áreas usuarias deben validar la operatividad del software, verificando que se cumpla cada uno de los requerimientos especificados en el Acta de Requerimientos.

En dicho contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos formulados por órganos y unidades orgánicas competentes, se advierte que uno de los dieciocho (18) requerimientos establecidos en el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), contemplaba expresamente que el software debía "15) generar, descargar e imprimir el/los boleto(s)". En efecto, la Plataforma TuBoleto.cultura.pe generaba, entre otros, los boletos correspondientes a la Red de Caminos Inka; sin embargo, dichos boletos contenían una condición no prevista en el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) del Sistema.

Si bien el boleto de la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos oficialmente

<sup>8</sup> Remitido a la Comisión de Servicio de Control Específico mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025

aprobados, incluía adicionalmente un recuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, señalando además la condición de "Reingreso: Sí" que habilitaba el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

No obstante, el señor Guido Walter Bayro Orellana, director de la DDC Cusco otorgó su conformidad al desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, sin advertir que los boletos generados por dicha plataforma para la Red de Caminos Inka habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Por su parte el señor Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco de aquel entonces, mediante la Carta N°001-2025-RFJ sin fecha de emisión<sup>9</sup> (Apéndice N° 34), informó a la Comisión de Control Específico lo siguiente:

*"(...) no participé en ninguna de las fases de carácter técnico, como el diseño de la plataforma, la definición de la estructura de los boletos, la validación de los formatos o los flujos de programación. Mi participación solo fue de coordinación frente a los sucesos o conflictos sociales que se generaron en protesta y oposición a la plataforma de Joinnus como la posterior de TuBoleto.cultura.pe. Es decir, participe en la gestión de la crisis, el diálogo con los diferentes actores locales y en asegurar la tranquilidad de las operaciones en el parque arqueológico de Machupicchu en medio de un clima adverso.*

*(...) El acta de conformidad suscrita (...) el 9 de agosto de 2024 tuvo como único objetivo formalizar y autorizar el inicio de las operaciones de la nueva plataforma, a fin de no interrumpir la venta de boletos al público (...).*

*Dicho documento no constituyó una validación técnica ni una conformidad sobre la estructura específica de los boletos a emitir, como la "Ruta 3B: Realeza" de la Red de Caminos Inka que se muestra en la imagen. En ese momento, el sistema se puso en marcha mientras el equipo de la OGECIC continuaba trabajando en la corrección de múltiples incidentes y errores reportados"*

Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto en la "Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu" (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), el citado funcionario era responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, por lo que debía ejecutar las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGECIC. Además, el Procedimiento MP-OGECIC-ODT-01, denominado "Implementación de Software", establece que, una vez culminada la etapa de desarrollo del sistema, las áreas usuarias deben validar la operatividad del software, verificando que se cumpla cada uno de los requerimientos especificados en el Acta de Requerimientos.

En dicho contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos formulados por órganos y unidades orgánicas competentes, se advierte que uno de los dieciocho (18) requerimientos establecidos en el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), contemplaba expresamente que el software debía "15) generar, descargar e imprimir el/los boleto(s)". En efecto, la Plataforma

<sup>9</sup> Remitido a la Comisión de Control Específico mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2025.

TuBoleto.cultura.pe generaba, entre otros, los boletos correspondientes a la Red de Caminos Inka; sin embargo, dichos boletos contenían una condición no prevista en el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) del Sistema.

Si bien el boleto de la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos oficialmente aprobados, incluía adicionalmente un recuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, señalando además la condición de “Reingreso: Sí” que habilitaba el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

No obstante, el señor Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco otorgó su conformidad al desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, sin advertir que los boletos generados por dicha plataforma para la Red de Caminos Inka habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

De igual forma, el señor Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del AFTC de la DDC Cusco de aquel entonces, mediante Carta N°001-2025-ETCP-CNM/MC de 20 de octubre de 2025<sup>10</sup> (Apéndice N° 35) informó a la Comisión de Control Específico lo siguiente:

*“(...) se brindó todas las facilidades en los procesos, alcanzando aportes, sugerencias de protocolos e información referente al Módulo de Gestión de Ventas: Venta de Boletos, Fusiones de Anexos, Arqueo, Cierre de Caja y Servicio de Post Venta (es decir desde el inicio de la compra de boletos hasta la entrega del boleto por parte de los visitantes nacionales y extranjeros) del mismo modo aportes en los Flujos de procesos FP y Fichas de Regla de Negocio-FRN (...)”*

*Respecto a las Rutas de Red de Caminos Inka se incorporó la ruta 3B Ruta Diseñada según imagen adjunta, corresponde dar alcances al área Técnica y competente que es el Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu-PANM (...)”*

Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto en la “Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu” (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), el citado funcionario era responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, por lo que debía ejecutar las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGETIC. Además, el Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01, denominado “Implementación de Software”, establece que, una vez culminada la etapa de desarrollo del sistema, las áreas usuarias deben validar la operatividad del software, verificando que se cumpla cada uno de los requerimientos especificados en el Acta de Requerimientos.

<sup>10</sup> Remitido a la Comisión de Control Específico mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025.

En dicho contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos formulados por órganos y unidades orgánicas competentes, se advierte que uno de los dieciocho (18) requerimientos establecidos en el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), contemplaba expresamente que el software debía “15) generar, descargar e imprimir el/(os) boleto(s)”. En efecto, la Plataforma TuBoleto.cultura.pe generaba, entre otros, los boletos correspondientes a la Red de Caminos Inka; sin embargo, dichos boletos contenían una condición no prevista en el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) del Sistema.

Si bien el boleto de la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos oficialmente aprobados, incluía adicionalmente un recuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, señalando además la condición de “Reingreso: Sí” que habilitaba el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

No obstante, el señor Carlos Enrique Nolazco Manco, jefe del AFTC de la DDC Cusco otorgó su conformidad al desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, sin advertir que los boletos generados por dicha plataforma para la Red de Caminos Inka habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Del mismo modo, mediante Carta N°008-2025-SYMM de 24 de octubre de 2025<sup>11</sup> (Apéndice N° 36), la señora Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC informó a la Comisión de Control Específico lo siguiente:

“(...) no existió acto administrativo, disposición ni encargo formal que designará a esta Dirección General, o su titular, como responsable participe en la implementación técnica u operativa de la citada plataforma (...)”

“Estas actuaciones no implicaron intervención alguna en la estructura tecnológica o administrativa de la plataforma TuBoleto.cultura.pe ni en el diseño o validación de boletos de ingreso (...)”

“El Acta de Conformidad - Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales (Venta online), suscrita el 14 de agosto de 2024, formalizó la presentación funcional del sistema de venta online implementado por la OGETIC.”

“En dicha acta, la DGPC participó como órgano de línea de nivel técnico, brindando conformidad institucional al flujo general de la venta en línea, sin que ello significara validación o aprobación técnica de la estructura de boletos emitidos.”

Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), la citada funcionaria era responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, por lo que debía ejecutar las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGETIC. Además, el Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01, denominado “Implementación de Software”, establece que, una vez culminada la etapa de desarrollo del sistema, las áreas

<sup>11</sup> Remitido a la Comisión de Control Específico mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025.

usuarias deben validar la operatividad del software, verificando que se cumpla cada uno de los requerimientos especificados en el Acta de Requerimientos.

En dicho contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos formulados por órganos y unidades orgánicas competentes, se advierte que uno de los dieciocho (18) requerimientos establecidos en el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), contemplaba expresamente que el software debía “*15) generar, descargar e imprimir el/los boleto(s)*”. En efecto, la Plataforma TuBoleto.cultura.pe generaba, entre otros, los boletos correspondientes a la Red de Caminos Inka; sin embargo, dichos boletos contenían una condición no prevista en el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) del Sistema.

Si bien el boleto de la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos oficialmente aprobados, incluía adicionalmente un recuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, señalando además la condición de “*Reingreso: Sí*” que habilitaba el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

No obstante, la señora Shirley Yda Mozo Mercado, directora de la DGPC otorgó su conformidad al desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, en vías de regularización el 14 de agosto de 2024, sin advertir que los boletos generados por dicha plataforma para la Red de Caminos Inka habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Finalmente, el señor Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM de aquel entonces mediante Carta N°011-2025-DIFJ de 27 de octubre de 2025<sup>12</sup> (Apéndice N° 37) informó a la Comisión de Control Específico lo siguiente:

“*(...) no existió participación directa ni encargo formal a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial (DSPM) para intervenir en el diseño, desarrollo o implementación técnica de la plataforma TuBoleto.cultura.pe.*

*No obstante, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (D.S. N° 005-2013-MC), y en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 000508-2023-MC y la Resolución Ministerial N° 000515-2023-MC, la DSPM elaboró y emitió diversos informes técnicos vinculados a la gestión del sitio Patrimonio Mundial (...)*

*En relación con el Acta de Conformidad suscrita por mi persona en calidad de director de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial (DSPM) el 14 de agosto de 2024, se precisa que dichos documentos describen procedimientos operativos o flujos para la adquisición de boletos (online y presencial), incluyendo pasos como registro de usuario, selección de fecha y circuito, medios de pago, generación de reservas y emisión de boletos.*

*En ese sentido, la mencionada Acta de Conformidad a la cual doy una conformidad a nivel técnico se dio sobre fluogramas. Luego, no incluyó ni comprendió la validación y/o autorización institucional de la estructura de los boletos emitidos por la plataforma ni mucho*

<sup>12</sup> Remitido a la Comisión de Control Específico mediante mesa de trámite documentario signado con expediente N° 0164218-2025 de 27 de octubre de 2025.

menos su venta, incluyendo aquellos vinculados a las rutas de la Red de Caminos Inka, como la ruta 3B: Ruta Diseñada, cuya autorización final de ejecución y forma de venta final de la misma correspondía a las áreas administrativas pertinentes y/o Alta Dirección cuando corresponda”.

Sobre el particular, es preciso indicar que, conforme a lo dispuesto en la “Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu” (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20), el citado funcionario era responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma TuBoleto.cultura.pe, por lo que debía ejecutar las actividades de revisión y validación cuando así fueran requeridas por la OGETIC. Además, el Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01, denominado “Implementación de Software”, establece que, una vez culminada la etapa de desarrollo del sistema, las áreas usuarias deben validar la operatividad del software, verificando que se cumpla cada uno de los requerimientos especificados en el Acta de Requerimientos.

En dicho contexto, de la revisión efectuada a los requerimientos formulados por órganos y unidades orgánicas competentes, se advierte que uno de los dieciocho (18) requerimientos establecidos en el Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), contemplaba expresamente que el software debía “15) generar, descargar e imprimir el(s) boleto(s)”. En efecto, la Plataforma TuBoleto.cultura.pe generaba, entre otros, los boletos correspondientes a la Red de Caminos Inka; sin embargo, dichos boletos contenían una condición no prevista en el prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluido en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) del Sistema.

Si bien el boleto de la Red de Caminos Inka consignaba correctamente el ingreso a la Ruta 1-B: Terraza Superior de la Llaqta de Machupicchu, como parte de los circuitos oficialmente aprobados, incluía adicionalmente un recuadro que mostraba una combinación de rutas entre la Ruta 1-B: Terraza Superior y la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, señalando además la condición de “Reingreso: Sí” que habilitaba el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

No obstante, el señor Denis Iván Falconi Jiménez, director de la DSPM otorgó su conformidad al desarrollo de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, en vías de regularización el 14 de agosto de 2024, sin advertir que los boletos generados por dicha plataforma para la Red de Caminos Inka habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototípido incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

En mérito a lo expuesto, mediante el Memorando N° 000532-2025-OCI/MC, de 5 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 38), el Órgano de Control Institucional (OCI) del MC requirió a la OGETIC precisar el área que solicitó la inclusión de la Ruta 3-B – Ruta Diseñada de la Llaqta de Machupicchu en los boletos de las Rutas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Red de Caminos Inka, así como identificar a los servidores y/o funcionarios que otorgaron la conformidad para dicha inclusión. En atención a lo solicitado, mediante el Memorando N° 000669-2025-OGETIC-SG/MC, de 10 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 39), la OGETIC remitió, entre otros documentos, el Informe N° 000077-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 28 de febrero de

2025 (Apéndice N° 40), mediante el cual el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT, informó lo siguiente:

"(...) con correo del 31 de julio de 2024 (...), luego de sostener una reunión presencial por comisión de servicio con el jefe de turno del PANM y personal del equipo del control de ingreso de Camino Inka y Llaqta de Machupicchu, se compartió la estructura de los seis (06) boletos para las seis (06) rutas de Camino Inka (...) antes de ser programadas e implementadas en la plataforma 'TuBoleto'; así como los boletos de Camino Inka que se re-imprimirían cuando se adquirieron por el sistema de Joinnus. En esa línea, se recibió respuesta de Conformidad. (...).

De la revisión efectuada al correo electrónico de 31 de julio de 2024 (Apéndice N° 41), se advierte que fue emitido por la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación I de la ODT, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX). El mensaje fue dirigido a los correos de Régulo Gilberto Franco Jordán; Servicio Tercero – 104; harol.alagon@gmail.com; anto.teo.a.a@gmail.com, con copia a Willy David Yucra Limahuay; Briseida Barbarita Villar Urdanivia; Servicio Tercero – 90; Rugby Yuri Cieza Tenorio, bajo el asunto: "**Estructura de boletos para Camino Inka – Modelos de 06 boletos**". En el contenido del correo se estableció lo siguiente:

*"De acuerdo las reuniones con @Diana y a los comentarios de opinión (en grupo de WhatsApp) de la estructura y nomenclatura de los boletos a Camino Inka para las 06 rutas. Se adjunta:*

- *Link de modelos de boletos que se re-imprimirán, por ser origen de joinnus:*  
[https://drive.google.com/file/d/1oJocrUQWWiN2kiuiwcAeu6fyQemQsr3h/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1oJocrUQWWiN2kiuiwcAeu6fyQemQsr3h/view?usp=drive_link)
- *Link de modelos de boletos generados por nuestra plataforma.*  
[https://drive.google.com/file/d/1oMg1-C9hN-rY0AzFheGy5b8h2G4JC42/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1oMg1-C9hN-rY0AzFheGy5b8h2G4JC42/view?usp=drive_link)

*Por favor, estimados @Antonio @Diana @Harold @Regulo Gilberto Franco Jordan responder a este correo en señal de conformidad, y de esta manera el equipo técnico proceda a implementar lo acordado. Sabemos que las oportunidades de mejora se darán gradualmente".*

El modelo de la estructura y nomenclatura de los boletos remitidos para conformidad fueron los siguientes:

**Cuadro N° 04**  
Modelos de boletos remitidos para conformidad

Boletos que se re-imprimirán, por ser origen de Joinnus	Boletos Generados por la Plataforma TuBoleto.cultura.pe
 <b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE: ODT - 000023644 PUC: 20400345397	 <b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE: ODT - 000023644 PUC: 20400345397

BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET	BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET
 <b>TuBoleto</b> cultura.pe	 <b>TuBoleto</b> cultura.pe
<b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE: ODT - 000023644 PUC: 20400345397	<b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE: ODT - 000023644 PUC: 20400345397
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí	<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024 <b>Camino Inka - Ruta 1 (4d/3n)</b> <b>Piskakicho Km. 82</b> Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realza diseñada Sí
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b> Ingresos/Entradas / Entradas <input checked="" type="checkbox"/> 6:00 AM - 2:00 PM <input checked="" type="checkbox"/> 18/07/2024	

<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 2 (4d/3n)</b> <b>Qoriwayrachina</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 2 (4d/3n)</b> <b>Qoriwayrachina</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>
<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 3 (4d/3n)</b> <b>Salkantay/Pawkarkancha</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 3 (4d/3n)</b> <b>Salkantay/Pawkarkancha</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>
<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 4 (4d/3n)</b> <b>Piskakchuro - Qoriwayrachina</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: OR01 - 000023644          RUC: 20499345297       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ Horario Entrada: Camino Inka 6:00 AM - 2:00 PM</p> <p>□ Venta por: Camino Inka</p> <p><b>18/07/2024</b></p> <p>□ Venta por: Machupicchu</p> <p><b>22/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 4 (4d/3n)</b> <b>Piskakchuro - Qoriwayrachina</b></p> <p>Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: RUC: 21023764621 World and Travel S.A.C.</p> <p>Punto de control / Check Point: Km. 82 Piscacocha</p> <p>NOTA: Este boleto no se envía por esta Plataforma, se recomienda para el control de ingresos.</p> <p>Pre: _____ Tasa: _____ Edad: _____ Fecha: _____ UHU F 17 Menor de edad (3-17 años) promocional</p> <p>Documento / Documento: Razón Social / Business name: DNI - 53234213 Precio: 135.00 Precio administrado (M): 135.00 Total (S): 135.00</p> <p>Recaudador: JCarrillo Fecha de pago (Pay Day): 15/07/2024 03:20 p.m.</p> </div>

<div style="border: 1px solid red; padding: 5px;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: ODTI - 000027644          RUC: 20490342917       </div> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ <b>4:00 AM - 2:00 PM</b>  <input type="checkbox"/> <b>Turista</b> <b>Ciudadana</b>  <b>18/07/2024</b>  <input type="checkbox"/> <b>Viajero</b> <b>Machupicchu</b>  <b>19/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 5 (1d)</b>  <b>Piskakicho - Qoriwayrachina</b>          Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta          3-B: Realeza diseñada  <small>Reserva: Sí</small></p> <p>DNI: 53234213 Documento: World and Travel S.A.C.          RUC: 21203046421</p> <p>Nota de servicio: Check Point          Km. 82 Piscacucho  <small>NOTA: Este boleto no sirve para esta Patacamaya, se recomienda usar el control de ingreso.</small></p> <p>Reserva: Sí          Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Per.</td> <td style="width: 10%;">Sexo:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Mes:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> </tr> <tr> <td>Uso:</td> <td>F:</td> <td>17</td> <td>Mes de edad (0-17 años) promocional:</td> <td>2025/2026/2027/2028/2029/2030/1</td> <td>105.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>105.00</td> </tr> </table> <p>Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p>	Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:	Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00							105.00	<div style="border: 1px solid red; padding: 5px;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: ODTI - 000027644          RUC: 20490342917       </div> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ <b>4:00 AM - 2:00 PM</b>  <input type="checkbox"/> <b>Turista</b> <b>Ciudadana</b>  <b>18/07/2024</b>  <input type="checkbox"/> <b>Viajero</b> <b>Machupicchu</b>  <b>19/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 5 (1d)</b>  <b>Piskakicho - Qoriwayrachina</b>          Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta          3-B: Realeza diseñada  <small>Reserva: Sí</small></p> <p>DNI: 53234213 Documento: World and Travel S.A.C.          RUC: 21203046421</p> <p>Nota de servicio: Check Point          Km. 82 Piscacucho</p> <p>Reserva: Sí          Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Per.</td> <td style="width: 10%;">Sexo:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Mes:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> </tr> <tr> <td>Uso:</td> <td>F:</td> <td>17</td> <td>Mes de edad (0-17 años) promocional:</td> <td>2025/2026/2027/2028/2029/2030/1</td> <td>105.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>105.00</td> </tr> </table> <p>Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p>	Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:	Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00							105.00
Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:																																					
Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00																																					
						105.00																																					
Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:																																					
Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00																																					
						105.00																																					
<div style="border: 1px solid red; padding: 5px;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: ODTI - 000027644          RUC: 20490342917       </div> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ <b>4:00 AM - 2:00 PM</b>  <input type="checkbox"/> <b>Turista</b> <b>Ciudadana</b>  <b>18/07/2024</b>  <input type="checkbox"/> <b>Viajero</b> <b>Machupicchu</b>  <b>19/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 6 (1d)</b>  <b>Pawarkancha-Qoriwayrachina/</b>  <b>Piskakicho</b>          Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta          3-B: Realeza diseñada  <small>Reserva: Sí</small></p> <p>DNI: 53234213 Documento: World and Travel S.A.C.          RUC: 21203046421</p> <p>Nota de servicio: Check Point          Km. 82 Piscacucho  <small>NOTA: Este boleto no sirve para esta Patacamaya, se recomienda usar el control de ingreso.</small></p> <p>Reserva: Sí          Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Per.</td> <td style="width: 10%;">Sexo:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Mes:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> </tr> <tr> <td>Uso:</td> <td>F:</td> <td>17</td> <td>Mes de edad (0-17 años) promocional:</td> <td>2025/2026/2027/2028/2029/2030/1</td> <td>105.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>105.00</td> </tr> </table> <p>Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p>	Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:	Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00							105.00	<div style="border: 1px solid red; padding: 5px;">  <b>RECIBO DE CAJA</b>          SERIE: ODTI - 000027644          RUC: 20490342917       </div> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>○ <b>4:00 AM - 2:00 PM</b>  <input type="checkbox"/> <b>Turista</b> <b>Ciudadana</b>  <b>18/07/2024</b>  <input type="checkbox"/> <b>Viajero</b> <b>Machupicchu</b>  <b>19/07/2024</b></p> <p><b>Camino Inka - Ruta 6 (1d)</b>  <b>Pawarkancha-Qoriwayrachina/</b>  <b>Piskakicho</b>          Ruta 1-B: Terraza superior + Ruta          3-B: Realeza diseñada  <small>Reserva: Sí</small></p> <p>DNI: 53234213 Documento: World and Travel S.A.C.          RUC: 21203046421</p> <p>Nota de servicio: Check Point          Km. 82 Piscacucho</p> <p>Reserva: Sí          Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Per.</td> <td style="width: 10%;">Sexo:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Mes:</td> <td style="width: 10%;">Año:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> <td style="width: 10%;">Total:</td> </tr> <tr> <td>Uso:</td> <td>F:</td> <td>17</td> <td>Mes de edad (0-17 años) promocional:</td> <td>2025/2026/2027/2028/2029/2030/1</td> <td>105.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>105.00</td> </tr> </table> <p>Fecha de pago (Pay Day): 18/07/2024 13:26 p.m.</p>	Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:	Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00							105.00
Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:																																					
Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00																																					
						105.00																																					
Per.	Sexo:	Año:	Mes:	Año:	Total:	Total:																																					
Uso:	F:	17	Mes de edad (0-17 años) promocional:	2025/2026/2027/2028/2029/2030/1	105.00	0.00																																					
						105.00																																					

Fuente: Correo electrónico del 31 de julio de 2024

Z

En atención al requerimiento formulado por la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación de la ODT, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX), mediante correo electrónico de 31 de julio de 2024 (Apéndice N° 41), la señorita Diana Santander Cjuno, personal locador designada como acompañamiento técnico por la DSPM, mediante Informe N° 000372-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, de 17 de julio de 2024 (Apéndice N° 42), remitió un mensaje dirigido a la citada señorita Eymi Maza Sandoval; al señor Régulo Gilberto Franco Jordán, jefe del PANM de la DDC Cusco; a la dirección electrónica harol.alagon@gmail.com, entre otros destinatarios,, señalando lo siguiente:

"Estimada Eymi,

- Conforme con la información señalada en los boletos, como señala se pueden plantear mejoras de acuerdo a la necesidad."

El citado correo electrónico emitido por la señorita Diana Santander Cjuno fue utilizado por la ODT para la puesta en operación de la emisión de boletos a la Red de Caminos Inka que habilitaban el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, según lo informado por la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación de la ODT, en calidad de especialista I en experiencia de usuario (UX) quien mediante Carta N° 02-2025-EDLMMS de 24 de octubre de 2025 (Apéndice N° 43) informó que: "(...) Luego de haberse recibido la conformidad a la estructura de los boletos, según el correo mostrado, miembros del equipo técnico de ODT estaban en copia y es así como toman conocimiento y con llamada telefónica se indica que con dicha conformidad se programe los boletos (...)".

No obstante, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión de Servicio de Control Específico, mediante Carta N° 000020-2025-OCI/MC, de 22 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 44), la señorita Diana Santander Cjuno informó, a través de la Carta N° 001-CDSC-2025, de 28 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 45) precisó que sus labores de apoyo estuvieron relacionadas con la elaboración de reglas de negocio, el diseño de flujos de proceso, la revisión de la normativa aplicable y la verificación de los circuitos de Machupicchu, entre otros temas técnicos desarrollados bajo la dirección de la DSPM. De igual forma, manifestó que no se le asignó la responsabilidad de otorgar conformidad a la estructura de los boletos, ni se le comunicó que su respuesta sustituyera el acta de conformidad que correspondía ser emitida por los directores competentes o por el jefe de la Unidad Desconcentrada del Parque Nacional Machupicchu (PANM); finalmente, señaló que, conforme a los procedimientos aplicados en la formulación de las reglas de negocio y flujos de proceso, la OGETIC y la OGPP requerían la conformidad expresa del contenido por parte de los directores responsables, por lo que la versión implementada del boleto en la Plataforma TuBoleto.cultura.pe debió seguir el mismo procedimiento de validación formal.

Por otro lado, el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT, mediante el Informe N° 000077-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 28 de febrero de 2025 (Apéndice N° 40) indicó que: “(...) se compartió la estructura de los seis (06) boletos para las seis (06) rutas de Camino Inka (...) antes de ser programadas e implementadas en la plataforma ‘TuBoleto’; así como los boletos de Camino Inka que se re-imprimirían cuando se adquirieran por el sistema de Joinnus. En esa línea, se recibió respuesta de conformidad (...).”

Sobre el particular, es preciso indicar que la implementación del prototipado que incluía al prototipo N° 93 – Circuitos y Rutas incluida en el Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 30) de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe se efectuaron durante la etapa de desarrollo de software, tal es así que para la fecha de emisión de los boletos remitió en el correo electrónico emitido por la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación de la ODT, la Plataforma ya generada boletos que habilitaban el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, siendo que la revisión y validación de la implementación de dicho prototipo correspondía a los órganos y unidades orgánicas competentes, conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC, de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20) y la “Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu” (Apéndice N° 21).

En dicho escenario, se advierte que la señorita Eymi Maza Sandoval, analista de sistemas de innovación de la ODT, en calidad de especialista en experiencia de usuario (UX) generó la emisión de un documento, no contemplado en el procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 denominado “Implementación de Software”, el mismo que fue utilizado por la ODT para la puesta en operación de la emisión de boletos a la Red de Caminos Inka que habilitaban el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, tal es así que el Acta de conformidad (Apéndice N° 32) fue suscrito con posterioridad a la puesta en operación del citado sistema y a pesar de ello, y de no contar con la aprobación formal del Acta de Requerimientos (Apéndice N° 25), Documento de Análisis y Diseño (Apéndice N° 27), Acta de Aceptación (Apéndice N° 23) y Acta de conformidad (Apéndice N° 32) firmados por las áreas competentes, el 3 de agosto de 2024, se elaboró el documento denominado “Documento de Pase” (Apéndice N° 46) y entró en operaciones, el módulo para la venta virtual de boletos de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe.

Lo expuesto, permitió que el módulo de venta de boletos de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 genere boletos para la Red de Caminos Inka que habilitaban el ingreso a la Ruta 3-B: Realeza Diseñada de la Llaqta de Machupicchu,

sin costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha situación fue advertida mediante el Informe N° 000043-2025-PANM/MC, de 20 de enero de 2025 (Apéndice N° 47), por el señor Nino Vadick Del Solar Velarde, jefe del PANM de la DDC Cusco, quien solicitó al señor Elías Carreño Peralta, asesor legal de la referida unidad, la emisión de una opinión legal con la finalidad de comunicar a la DDC Cusco, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

2.7. Se ha observado que, en los boletos de ingreso para la ruta/s de camino Inka, se muestra información errónea o que genera confusión al visitante y problemas en puestos de control.

- Por ejemplo, (...) se observa un boleto de ingreso a la ruta 5 de camino Inka en donde se observa que el visitante posee reingreso a la ruta 3-B de la Llaqta de Machupicchu. Se trata de un doble error.
  - Primero, según la Resolución Ministerial N° 451-2024-MC (TUSNE 2025 del Ministerio de Cultura), las rutas 1, 2, 3, 4, y 5 de la red de camino Inka permiten, como parte final de su recorrido, recorrer a la Ruta 1-B: Ruta terraza superior.
  - Segundo, las rutas poseen recorridos claramente establecidos en el TUSNE 2025 (ver el nombre de las rutas). En esa linea no se permite el ingreso o reingreso a alguna otra ruta. (...)
  - En ese sentido, se requiere que OGETIC elimine el rectángulo inferior del nombre de la ruta y el recuadro pequeño de reingreso para cualquier boleto de ingreso a la llaqta de Machupicchu o la red de caminos Inka.
  - Entones, se entiende, que para cualquier boleto, solo debe existir en cuadro superior donde en donde se observe el nombre completo de la ruta tal como aparece en el TUSNE 2025 (tanto para la llaqta de Machupicchu y red de camino Inka)



Fig. 2. Boleto de ingreso a la ruta 5 de camino Inka. Eliminar todo el recuadro rojo (...)"

En atención al requerimiento formulado, mediante el Informe N° 000012-2025-UDPANM/CP/MC, de 22 de enero de 2025 (Apéndice N° 48), el asesor legal del PANM de la DDC Cusco emitió la opinión legal solicitada, en la cual señaló lo siguiente:

*"(...) 3.2.2. En cuanto al punto 2.7 respecto a boletos de la Red de Caminos Inka (RCI, en adelante), en que se muestra información errónea o que genera confusión al visitante y problemas en puestos de control en efecto, es correcta la propuesta de que la OGETIC elimine el rectángulo inferior del boleto en que aparece el nombre de la ruta en un recuadro pequeño de reingreso para cualquier boleto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu o la red de caminos Inka, debiendo quedar en los boletos solo el recuadro superior, pues en efecto, los visitantes que llegan a la Llaqta de las rutas 1, 2, 3, 5 y 5 de la RCI como parte final de su recorrido, solo deberían o debe recorrer a la Ruta 1 – b: Ruta Terraza superior de la Llaqta de Machupicchu, ello conforme a la Resolución Ministerial N° 451-2024-MC (...)"* Subrayado nuestro.

Asimismo, el asesor legal recomendó lo siguiente:

*"(...) 4.2. Presentar su Informe N° 000043-2025-PANM/MC y el presente informe legal a despacho de Dirección de la DDC-Cusco con las sugerencias de elevarlo a despacho del VMPCIC/MC con la recomendación de que la OGETIC incorpore las propuestas planteadas a fin de mejorar el sistema de la Plataforma de tuboleto@cultura.gob.pe (...)"*

En ese marco, el señor Nino Vadick Del Solar Velarde, jefe del PANM de la DDC Cusco, mediante el Informe N° 000052-2025-UDPANM/CP/MC, de 23 de enero de 2025 (Apéndice N° 49), remitió al señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco, tanto el Informe N° 000043-2025-PANM/MC, de 20 de enero de 2025 (Apéndice N° 47), como el Informe N° 000012-2025-UDPANM/CP/MC, de 22 de enero de 2025 (Apéndice N° 48), referidos al requerimiento urgente de cambios y mejoras en la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, a fin de que sean elevados a la OGETIC precisando lo siguiente:

*"(...) respecto al numeral 2.7. del Informe No. 000043-2025-PANM/MC, los visitantes que poseen boletos de ruta/s de camino inca solo pueden acceder a la Llaqta de Machupicchu por Intipunku para completar su recorrido con la Ruta 1-B (Ruta Terra Superior), tal como establece el TUSNE 2025. (...)"*

Posteriormente, mediante el Informe N° 000057-2025-UDPANM/CP/MC, de 27 de enero de 2025 (Apéndice N° 50), el jefe del PANM de la DDC Cusco recomendó al director de la DDC Cusco que los informes antes mencionados fueran también remitidos a la DSPM. Dicha recomendación se formalizó mediante el Memorando N° 000177-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 29 de enero de 2025 (Apéndice N° 51) para su revisión, análisis y evaluación de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe.

Seguidamente, el jefe del PANM emitió el Informe N° 000073-2025-UDPANM/CP/MC, de 3 de febrero de 2025 (Apéndice N° 52), mediante el cual remitió nuevamente a la DDC Cusco el Informe N° 000043-2025-PANM/MC (Apéndice N° 47) y el Informe N° 000012-2025-UDPANM/CP/MC, de 22 de enero de 2025 (Apéndice N° 48) precisando en el asunto *"Requerimiento urgente de cambios y mejoras en el Sistema de boletos en TuBoleto.cultura.pe"*. Asimismo, indicó *"se requiere a su despacho remitir este informe y los informes citados de la UDPANM a la DSPM para conocimiento y fines"*. En atención a ello, la DDC Cusco, mediante Memorando N° 000227-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 4 de febrero de 2025 (Apéndice N° 53), remitió a la DSPM, el mencionado informe del PANM y sus adjuntos, para su evaluación y las acciones que correspondan.

En ese contexto, mediante el Informe N° 000087-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, de 5 de febrero de 2025 (Apéndice N° 54), la señora Rita Milagros Oliveira Córdova, directora de la

DSPM, solicitó al señor Hugo Renzo Ventura Ayasta, director de la DGPC, requerir a la OGETIC la evaluación de los aspectos señalados en el Informe N° 000073-2025-UDPANM/MC, de 3 de febrero de 2025 (Apéndice N° 52), precisando lo siguiente:

*"(...) d) En relación al ingreso de visitantes camino inca a la Llaqta de Machupicchu, corresponde señalar que el TUSNE vigente aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2024-MC (TUSNE 2025 del Ministerio de Cultural) las rutas 1, 2, 3 y 5 de la red de camino inca permiten (solo se indican las rutas vigentes para el 2024), como parte final de su recorrido, recorrer a la Ruta 1-B: Ruta terraza superior. Por lo que, en la emisión del boleto, como lo señala el Informe N° 000043-2025-PANM/MC, se estaría enviando información errónea. Complementario a ello el Informe N° 000052-2025-UDPANM/MC, de fecha 23 de enero de 2025 requiere que se señale de forma específica "que boletos de ruta/s de camino inca solo pueden acceder a la Llaqta de Machupicchu por Intipunku para completar su recorrido con la Ruta 1-B (Ruta Terraza Superior)".*

A razón de ello, mediante el Memorando Múltiple N° 00014-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de 6 de febrero de 2025 (Apéndice N° 55), la DGPC remitió a la DDC Cusco y a la OGETIC el Informe

N° 000087-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, de 5 de febrero de 2025 (Apéndice N° 54) precisando lo siguiente:

*"(...) sus despachos procedan a cumplir lo siguiente:*

*1. En el Informe N° 000057-2025-UDPANM/MC, la jefatura de la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu detalla aspectos que requieren ser actualizados en la plataforma (...); por lo que corresponde que OGETIC evalúe los aspectos con los siguientes números (...) detallados en el ítem II del informe de la referencia (...)."*

En atención a dicho requerimiento, el señor Willy David Yucra Limahuay, director de la ODT, mediante el Informe N° 000069-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 25 de febrero de 2025 (Apéndice N° 56), comunicó al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC, la atención a las actualizaciones en el sistema de reserva y pago para el ingreso a la Llaqta de Machupicchu, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) Evidencias de cumplimiento en la plataforma:*

*En el boleto de Camino Inka, se ha indicado el texto que señala el TUSNE sobre el recorrido que sigue cada ruta. Dichas actualizaciones, se efectuaron el 10 de febrero de 2025; por tanto, los resultados son los siguientes:*

ANTES:



Fig. 2. Boleto de ingreso a la ruta 5 de camino inka. Eliminar todo el recuadro rojo.

**AHORA:**

- ✓ El texto que se indica para la Ruta 1 según el TUSNE es:

<b>RED DE CAMINOS INKA</b>
Ruta 1: Piskakuchi (km 82) - Kusichaka - Wayllabamba - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (Incluida en el Circuito 1 o Panorámico)* a) Tarifa General

Evidencia del texto en el boleto para la Ruta 1:



- ✓ El texto que se indica para la Ruta 2 según el TUSNE es:

Ruta 2: Qoriwayrachina (km 88) - Wayllabamba - Wiñaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (Incluida en el Circuito 1 o Panorámico)* a) Tarifa General
--

Evidencia del texto en el boleto para la Ruta 2:



- ✓ El texto que se indica para la Ruta 3 según el TUSNE es:

Ruta 3: Salkantay - Pampaqhawana - Pawkarkancha - Wayllabamba - Wiñaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (Incluida en el Circuito 1 o Panorámico)* a) Tarifa General
---

Evidencia del texto en el boleto para la Ruta 3:



- ✓ El texto que se indica para la Ruta 5 según el TUSNE es:

Ruta 5: Chachabamba (km 104) - Winaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (Incluida en el Circuito 1 o Panorámico)\*  
 a) Tarifa General

Evidencia del texto en el boleto para la Ruta 5:



De lo expuesto, se concluye que los informes técnicos emitidos por la Unidad Desconcentrada del PANM y la DDC Cusco evidenciaron una inconsistencia en los boletos de ingreso a la Red de Caminos Inka generados por la Plataforma TuBoleto.cultura.pe. Esta inconsistencia se plasmó con la presencia de un recuadro de reingreso que habilitaba erróneamente el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada de la Llaqta de Machupicchu como parte de la Red de Caminos Inka sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00 lo cual contraviene lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025.

Ante esta situación, la OGETIC, el 10 de febrero de 2025 implementó la eliminación definitiva del recuadro que habilitaba el ingreso indebido a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada y se actualizaron los textos de las rutas conforme a lo establecido en el TUSNE 2025. En consecuencia, los boletos vendidos a partir del 11 de febrero de 2025 ya no contemplaban el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada.

Los hechos expuestos permitieron que, durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, lo que habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 3 055 757,00, de acuerdo al detalle siguiente:

#### Cuadro N°05

Perjuicio económico correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 al 10 de febrero de 2025

Categoría	Tarifa de la Ruta 3-B S/	Cantidad (unidades)	Monto dejado de percibir S/
Estudiante pregrado	77,00	37	2 849,00
General	152,00	19 732	2 999 264,00
Menor de edad (3 - 17 años)	70,00	762	53 340,00
Personas de 60 años a mas	76,00	4	304,00
<b>Total</b>	<b>20 535</b>		<b>3 055 757,00</b>

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-OCT-MC-ECJ, de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 27)

- B. Restablecimiento de la habilitación de ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka tanto para los boletos vendidos como para aquellos que serían comercializados posteriormente habría ocasionado perjuicio por S/ 613 523,00

Mediante el Informe N° 000148-2025-UDPANM/MC, de 25 de febrero de 2025 (Apéndice N° 57), el jefe del PANM comunicó al director de la DDC Cusco aspectos relacionados con la problemática generada a raíz del cambio en los boletos de ingreso a la Red de Caminos Inka. Dichos cambios se refieren a la eliminación definitiva del recuadro que habilitaba el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada de la Llaqta de Machupicchu, así como a la actualización de los textos descriptivos de las rutas, en concordancia con lo dispuesto en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025.

En el mencionado documento, el jefe del PANM informó que, mediante carta sin número registrada con el Expediente N° 2025-0023076, las asociaciones AATC (Asociación de Agencias de Turismo del Cusco), APTAE (Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado) y ASOORCIC (Asociación de Operadores Oficiales de la Red de Caminos Inka) habían solicitado una solución frente a los inconvenientes suscitados como consecuencia de las modificaciones implementadas en los boletos de ingreso a la Red de Caminos Inka.

Asimismo, el jefe del PANM precisó que, en cumplimiento de lo establecido por el TUSNE 2025, su despacho requirió a la OGETIC la ejecución de las actualizaciones correspondientes en la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, teniendo en cuenta que el MC ya había efectuado la venta de boletos que incluían el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, por lo que recomendó que la problemática identificada sea analizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del MC, sugiriendo además solicitar la opinión técnica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el propósito de determinar el procedimiento que corresponda encauzar. Requerimiento que fue reiterado mediante el Informe N° 000171-2025-UDPANM/MC, de 4 de marzo de 2025 (Apéndice N° 58).

Ese mismo día, la OG AJ del MC emitió el Informe N° 000281-2025-OGAJ-SG/MC de 4 de marzo de 2025 (Apéndice N° 59), en el cual expresó opinión legal señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) 3.2.2 (...) el boleto debe respetar las condiciones ofrecidas al momento de la compra. (...) Por tanto, al haber adquirido los boletos con el ingreso a la Ruta 3B - Realeza Diseñada, esta condición debe respetarse, en cumplimiento del marco normativo vigente. 3.2.3 En consecuencia, el PANM debe garantizar el ingreso a la Llaqta Machupicchu conforme a las condiciones pactadas al momento de la adquisición del boleto (...)"*

Asimismo, concluyó que:

*"4.1. El Ministerio de Cultura debe garantizar el respeto de los derechos de los consumidores, respetando las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos para el ingreso a la Llaqta Machupicchu. (...)"*. Negrita y subrayado nuestro.

En ese contexto, mediante el Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 4 de marzo de 2025<sup>13</sup> (Apéndice N° 60) el director de la DDC Cusco dirigió un informe al Despacho

<sup>13</sup> Tramitado mediante el Proveído N° 002484-2025-VMPCIO/MC, de 4 de marzo de 2025 (Apéndice N° 61), y derivado a la SG del MC para su atención. Posteriormente, el 5 de marzo de 2025, la SG remitió el expediente a la OGETIC mediante el Proveído N° 004432-2025-SG/MC (Apéndice N° 62), a fin de que dicha oficina realice la evaluación y adopte las acciones correspondientes. Ese mismo día, la OGETIC, a través del

Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicitando que se disponga a la OGETIC adoptar las medidas necesarias para que:

*"(...) en el marco del respeto de los derechos de los consumidores, se respete y se mantengan las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos para el ingreso a la Llaqta de Machupicchu."*

Al día siguiente, mediante Informe N° 000098-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 5 de marzo de 2025<sup>14</sup> (Apéndice N° 64) el señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales una aclaración al Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 60). En dicho documento, precisó siguiente:

*"(...) En este caso, para no generar mayor confusión sobre lo indicado, se especifica y aclara que es necesario retrotraer al formato anterior y mantener las condiciones inicialmente pactadas al momento de la compra de los boletos vendidos para el ingreso a la Red de Caminos Inka que incluyan el ingreso a la Llaqta de Machupicchu a su Ruta 3-B – Ruta Diseñada (Reingreso), para la totalidad de boletos reservados y vendidos para el presente año (...)".* Subrayado y negrita nuestra.

En ese contexto, mediante Memorando N° 000579-2025-OCI/MC, de 19 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 67), el OCI del MC solicitó información sobre el restablecimiento de la Ruta 3-B en los boletos de la Red de Caminos Inka. En respuesta, la OGETIC remitió el Memorando

N° 000800-2025-OGETIC-SG/MC, de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N° 68), adjuntando el Informe N° 000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de la misma fecha (Apéndice N° 69), mediante el cual informó lo siguiente:

*"(...) 2. Dicha acción se efectuó el 05 de marzo de 2025 en la plataforma TuBoleto.cultura.pe, como respuesta a los Informes N° 000097 DE-DDC-CUS/MC y 000098-2025-DE-DDC-CUS/MC, que instruían mantener las condiciones pactadas con los visitantes. (...)".* Subrayado nuestro.

Con relación al equipo que participó en el despliegue de producción de la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka, señaló lo siguiente:

*"(...) - Participantes:*

- Quién desarrolló: Lenin Moreno Vega - Locador.
  - Quién efectuó las pruebas QA/UAT: Charly Eladio Guitton Arteaga - CAS
  - Quién aprobó: Gustavo Cruz Ñañez (Jefe de la ODT y Director de la OIT)
  - Despliegue en Producción: Andrew S. Mostacero Cabanillas - Locador
  - Conformidad usuario: Jorge Luis Moya Cohaguila - Director Ejecutivo DDC Cusco.
- (...)

Sobre el particular, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, mediante la Carta N° 000001-2025-LEMV, de 28 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 70), informó

Proveido N° 000595-2025-OGETIC-SG/MC (Apéndice N° 63), derivó el requerimiento al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, director de la ODT, para su evaluación y atención respectiva.

<sup>14</sup> Este documento fue cursado mediante el Proveido N° 002504-2025-VMPCIC/MC, de 5 de marzo de 2025 (Apéndice N° 65), a la SG del MC para su respectivo trámite.

Posteriormente, mediante el Proveido N° 000605-2025-SG/MC de 5 de marzo de 2025 (Apéndice N° 66), la OGETIC derivó nuevamente el requerimiento al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, director de la ODT, para su evaluación y atención correspondiente.

que el mantenimiento efectuado a la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, correspondía a un mantenimiento puntual. En el numeral 3 de la citada carta, señaló que:

*"(...) Este tipo de mantenimiento, al tratarse de una restauración de una funcionalidad existente sin alteraciones en la lógica programable, sigue un flujo abreviado. La trazabilidad y soporte de esta actividad se encuentra en los siguientes documentos:*

- Ticket de atención N° 152295 (...)
- Correos de solicitud de pase al ambiente de QA.
- Correo de conformidad del área usuaria (DDC Cusco).
- Correo de confirmación del despliegue por parte del equipo de OIT."

Al respecto, mediante Oficio N° 048-2025-OCI-MC/SCE.1, de 10 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 71), la Comisión de Servicio de Control Específico solicitó a la OGETIC, entre otros, la trazabilidad del ticket de atención N° 152295, desde su creación hasta su cierre. En atención a lo solicitado, mediante Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 12 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 72), la señora Briseida Barbarita Villar Urdanivia, directora de la ODT informó lo siguiente:

*"(...) el citado TK de atención, hace referencia a dos (02) requerimientos distintos que fueron consolidados en un único TK de despliegue a producción:*

- Requerimiento 1: Reportes para usuarios de Semamp y Kuelap
- Requerimiento 2: Reversión de Camino Inka

*Sobre la información requerida, considerando que los tickets de atención, se encuentran alojados en el Sistema de Mesa de Ayuda (GLPI), administrado por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones (OIT), se solicitó a la coordinación de Soporte Técnico el reporte de trazabilidad requerida, obteniéndose lo siguiente:*

- 04-03-2025 10:42 Solicitante
- 04-03-2025 10:46 Lenin Moreno Vega / imagen cargada
- 06-03-2025 12:25 Lenin Moreno Vega / "Desplegado en producción (...)"

Asimismo, respecto del contenido del ticket de atención N° 152295 – en lo referido al área usuaria, el usuario que reporta la descripción detallada del requerimiento, entre otros datos, la señora Briseida Barbarita Villar Urdanivia, directora de la ODT precisó lo siguiente:

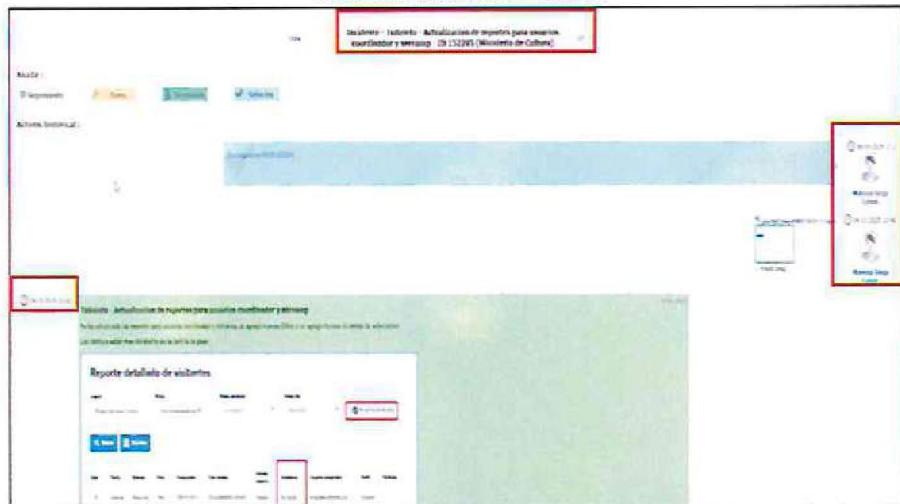
*"..."*

- **Área Usuaria solicitante:** No disponible en la imagen del TK.
- **Usuario que reportó el requerimiento:** Ver dato "Por" en la imagen del TK.
- **Descripción detallada del requerimiento:** Ver dato "Descripción" en la imagen del TK.
- **Fecha y hora del registro:** No disponible en la imagen del TK; sin embargo, se recomienda considerar primera trazabilidad que se muestra en la imagen de la respuesta del punto anterior.
- **Responsable asignado:** Ver dato "Asignado a" en la imagen del TK.
- **Acciones realizadas:** No disponible en la imagen del TK; sin embargo, se recomienda considerar la información de la trazabilidad que se muestra en la imagen de la respuesta del punto anterior.
- **Fecha/hora de cierre:** Ver dato "Fecha de resolución" en la imagen del TK.

Además, adjuntó las imágenes correspondientes, de las cuales se advierte lo siguiente:

- El ticket de atención N° 152295 fue creado por el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, con la denominación "Incidente TuBoleto – Actualización de reportes para usuarios coordinador y SERNANP", conforme de aprecia a continuación:

Imagen N°04  
Ticket de atención N° 152295



The screenshot shows a ticket resolution screen. At the top, there is a header with the text "Incidente - TuBoleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y sernamp - ID 152295 (Ministerio de Cultura)". Below the header, there are several buttons and sections. A red box highlights the "Reporte detallado de visitantes" section, which contains a table with columns like "Visita", "Nombre", "Apellido", "Sexo", and "Edad". Another red box highlights the "Reporte de visitantes" button. On the right side of the screen, there are icons for "Nuevo", "Actualizar", and "Borrar".

Fuente: Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 12 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 72).

- El ticket de atención N° 152295 registra como fecha de resolución el 6 de marzo de 2025 (12:25), no cuenta con aprobación y fue solicitado por la señora Briseida Barbarita Villar Urdanivia, personal de la ODT en ese entonces, conforme de aprecia a continuación:

Imagen N°05  
Ticket de atención N° 152295



The screenshot shows a ticket detail view. At the top, it says "Lista" and "Incidente - TuBoleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y sernamp - ID 152295 (Ministerio de Cultura)". Below this, there are sections for "Fecha de vencimiento" (set to 06-03-2025 12:25 by Moreno Vega Lenin) and "Última modificación" (also set to 06-03-2025 12:25 by Moreno Vega Lenin). A red box highlights the "Fecha de resolución" field, which also shows 06-03-2025 12:25. To the right, there are sections for "Categoría", "Fuente de solicitud", "Aprobación", "Lugar", "Associated elements", and "Asignado a". Under "Actor", there is a red box around the "Solicitante" section, which lists "Villar Urdanivia Briseida Barbarita" and "Oficina de Desarrollo Tecnológico".

Fuente: Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 12 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 69).

- El citado ticket consigna una breve descripción de las acciones efectuadas, en la cual se señala: “Se ha actualizado los reportes para usuarios coordinador y SERNANP; se agregaron nuevos filtros y se agregaron nuevas columnas de información (...)", conforme de aprecia a continuación:

Imagen N°06  
Ticket de atención N° 152295

Reporte detallado de visitantes										
Descripción	Lugar	Ruta	Fecha de inicio			Fecha fin				
	Museo Nacional Tumbas... Sala Permanente del M...		01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
	Opciones	Reportar								
	Idad	Tarifa	Género	País	Transacción	Cod. boleto	Estado reserva	Asistencia	L	
	25	General	Masculino	Perú	90879334213	010120250040CIVN0001	Pagado	No Asistió	x	
	26	General	Masculino	Perú	85010710034	0402202501GALZ0010001	Pagado	Pendiente	x	
	27	General	Femenino	Perú	3885659x005	0402202501CEAHD0010001	Pagado	Asistió	x	
	28	General	Femenino	Perú	62318402274	0402202501NEU7NE2V0001	Pagado	Pendiente	x	
	29	General	Masculino	Perú	xxx110177x2	040220250134QCVN0001	Pagado	Pendiente	x	

Fuente: Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 12 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 72).

En concordancia con las imágenes precedentes, se advierte que el ticket de atención N° 152295 fue creado por el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, el 4 de marzo de 2025, con la denominación "*Incidente TuBoleto – Actualización de reportes para usuarios coordinador y SERNANP*", a solicitud de la señora Briseida Barbarita Villar Urdanivia, personal de la ODT. A través de dicho ticket, se actualizaron los reportes para usuarios coordinador y SERNANP, agregándose nuevos filtros y columnas de información.

En ese contexto, del análisis del ticket de atención N° 152295 se advierte que el señor Lenin Moreno Vega solo hace referencia a la actualización de reportes para los usuarios coordinador y SERNANP, sin efectuar mención alguna respecto a la reversión de los boletos de la Red de Camino Inka.

Asimismo, la actual directora de la ODT, en el Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de fecha 12 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 72), precisa lo siguiente:

*"(...) Sobre dicha trazabilidad, se verifica que en la creación del TK, se verifica una imagen cargada del "Requerimiento 1: Reportes para usuarios de Sernamp y Kuelap" coordinado por la suscrita en su oportunidad; no encontrándose referencias del "Requerimiento 2: Reversión de Camino Inka" que no era coordinado por la suscrita. (...)"*

De otro lado, es preciso indicar que de acuerdo a lo establecido en el procedimiento MP-OGETIC-ODT-02, denominado "Mantenimiento de Sistemas de Información", la viabilidad de solicitud de mantenimiento de todo sistema informático debe ser solicitado por el analista y aprobado por el director de la ODT a través del Sistema de Mesa de Ayuda.

No obstante, de la revisión efectuada al ticket de atención N° 152295, la Comisión de Servicio de Control Específico no ha identificado registro alguno que evidencie la solicitud de aprobación ni la aprobación correspondiente por parte del señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, quien se desempeñaba como director de la ODT en ese periodo.

Con relación al documento de pase a producción, el citado procedimiento establece que este debe ser elaborado por el analista y registrado en el Sistema de Mesa de Ayuda, dicho documento no ha sido ubicado en el Sistema de Mesa de Ayuda; sin embargo, mediante el Informe N° 000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N° 69) y la Carta N° 000001-2025-LEMV, de 28 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 70), la ODT y el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, remitieron los siguientes documentos:

- Documento de Pase – Actualización de reportes para usuarios Sernamp, Kuelap y revisión de Camino Inca

  
 El documento de pase (Apéndice N° 73) fue elaborado el 4 de marzo de 2025 por el señor Lenin Moreno y aprobado según el propio documento por el jefe de la ODT, sin embargo, no se encuentra formalmente aprobado, firmado ni registrado en el Sistema de Mesa de Ayuda.

Cabe señalar que, mediante Oficio N°049-2025-OCI/SCE.1, de 10 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 74), la Comisión de Control Específico solicitó a la ODT remitir el documento de pase aprobado formalmente por el área competente. En atención a lo solicitado, mediante el Informe N°000710-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 13 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 75), la ODT informó que: “(...)se realizó la consulta respectiva al Sr. Lenin Moreno Vega, personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios “Desarrollador backend senior para el desarrollo del backend del flujo de reserva y recaudación para centros culturales”, obteniéndose como respuesta que la referencia que tiene es un correo electrónico en donde solicita el pase a producción, adjuntando con copia al Director de la ODT y OIT, Sr. Gustavo Cruz Náñez, en funciones en dicho periodo (...)”

- Cartilla de Pase del Sistema de Boletos

  
 De la revisión al documento denominado “Cartilla de pase del sistema de boletos” (Apéndice N° 76), la Comisión de Control Específico verificó que dicha cartilla describe el procedimiento ejecutado, precisando que se repuso la versión anterior del boleto correspondiente a la Red de Caminos Inka; es decir se restableció el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada (Reingreso). Lo señalado, se puede apreciar en el extracto siguiente:

“(...) Se ha repuesto la versión el reporte de camino inca a la versión anterior (con el ítem de reingreso)

#### FORMATO ACTUAL



FORMATO NUEVO

 <b>PERÚ</b> <b>Ministerio de Cultura</b>		<b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE : IN02-00000353 RUC : 20490345397
<b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b>		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;">           Ingreso / Entrance - Camino            6:00 AM - 2:00 PM         </div> <div style="width: 30%;">           Valido para            Camino Inka  <b>26/03/2025</b> </div> <div style="width: 30%;">           Valido para            Machupicchu  <b>30/03/2025</b> </div> </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">           Ingreso / Entrance            Red de Camino Inka - Ruta 3: Salkantay - Pampaqhawana - Pawkarkancha - Wayllabamba - Winaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*         </div> <div style="width: 45%;">           Reingreso / Reentry  <b>SI</b> </div> </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">           Documento / Document            RUC - 20490799584         </div> <div style="width: 45%;">           Razón Social / Business name  <b>MACHUPICCHU EXCLUSIVE TOURS E I.R.L.</b> </div> </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">           Punto de entrega / Collection point            Pawkarcancha         </div> <div style="width: 45%;"></div> </div>		
 <b>260325D212B0CE</b>		
País / Country <b>FST</b>	Sexo / Sex <b>F</b>	Edad / Age <b>14</b> Menor de edad (3 - 17 años)
		Código de reserva / Reservation code <b>260325D212B0CE</b>

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar que el documento denominado "Cartilla de pase del sistema de boletos" no cuenta con fecha de elaboración, aprobación ni firmas, y no está registrada ni aprobada formalmente en el Sistema de Mesa de Ayuda.

Asimismo, es preciso señalar que en la Carta N° 000001-2025-LEMV, de 28 de septiembre de 2025 (Apéndice N° 70), el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, informó que: "... La intervención consistió en una restauración completa del formato del boleto a su versión anterior (que contenga la información de "Reingreso"). El objetivo del despliegue fue aplicar esta modificación a todos los boletos, tanto los vendidos antes del cambio como los posteriores, para cumplir con lo dispuesto en el INFORME N° 000098-2025-DE-DDC-CUS/MC (...). Subrayado y negrita nuestra.

El pase producción de las modificaciones efectuadas a la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, se efectuó de acuerdo al detalle siguiente:

- El 4 de marzo de 2025, a las 11:03:47, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, remitió un correo electrónico al locador responsable de calidad (QA), con copia al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, director de la ODT, solicitando el pase a QA del ticket N° 152295. Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N°07

Correo de 4 de marzo de 2025: Solicitud de pase a QA

Asunto: Servicio Tercero - 561  
 Enviador: martes, 4 de marzo de 2025 11:03:47  
 Para: Servicio Tercero - 739; Servicio Tercero - 293  
 Cc: Servicio Tercero - 700; Grupo\_Pases\_OIT; Gustavo Adolfo Cruz Ñañez  
 Asunto: Tuboleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y sernamp - Ticket N° 152295  
  
 Buenos días,  
  
 Se solicita el pase a QA de los siguientes servicios, en relación al Ticket N° 152295.  
  
 Servicio frontend (1.0.712)  
 Servicio reportes (1.1.91)  
 Servicio control ingreso (1.0.134)

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°66).

- El 5 de marzo de 2025, a las 06:38, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT comunicó al señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco, con copia al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC y al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, director de la ODT, que se había atendido la solicitud formulada en el Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 60) y solicitó la conformidad de los formatos de los boletos y la autorización para proceder con el pase a producción. Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:



**Imagen N°08**  
**Correo de 5 de marzo de 2025: Solicitud de conformidad**

De: "Servicio Tercero - 501" <servicio501@culture.gob.pe>
Para: "Unset" <monica-091@culture.gob.pe>
Loc: "Elmer Néstor Utrilla Vilca" <elmer.utrilla@culture.gob.pe>, "Gustavo Adolfo Cruz Ñañez" <gustavo.cruz@culture.gob.pe>, Servicio Tercero - 700" <servicio700@culture.gob.pe>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 03:03
Asunto: Atención al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC

Buen día,

En atención a lo solicitado mediante el informe Nro. 097-2025 DE-DDC-CUS/MC y PROYEDO N° 004433-2025 SG/MC, se ha procedido analizar la atención correspondiente a el desarrollo. Por tanto, se adjunta tanto el formato actual del boleto como el nuevo formato del boleto para su revisión y conformidad por corresponde.

Finalmente, de ser conforme el nuevo diseño del boleto, en escritura cumplimiento del procedimiento MR-000270-007-02 Mantenimiento de sistemas de información, encabezado con Resolución de Secretaría General N° 002147-2020-SG/MC, se requiere su autorización para proceder con el pase a producción.

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).



Es pertinente señalar, que mediante el Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 57), el director de la DDC Cusco solicitó, efectuar las acciones que correspondan a fin de respetar y mantener las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos, lo que comprendía el restablecimiento del ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka.

- En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2025, a las 07:32, el señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco comunicó al señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT con copia al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC lo siguiente: "(...) Se da conformidad teniendo presente el INFORME-000281-OGAJ-SG-MC, que señala: "El Ministerio de Cultura debe garantizar el respeto de los derechos de los consumidores, respetando las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos (...), es decir se respete las condiciones inicialmente pactadas al momento de la compra, solo de los boletos vendidos (...). Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N°09**  
**Correo de 5 de marzo de 2025: Emisión de conformidad**

De: "Jorge Luis. Moya Cohaguila" <jlmonica@culture.gob.pe>
Para: "Servicio Tercero - 501" <servicio501@culture.gob.pe>, "Unset" <unset@culture.gob.pe>, "Unset" <unset@culture.gob.pe>, "Unset" <unset@culture.gob.pe>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 07:32
Asunto: RE: Atención al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC e INFORME 093201-2025-OGAJ-SG-MC

BUENOS DÍAS

Se da conformidad, teniendo presente el INFORME-000281-2025-OGAJ-SG-MC, que señala: "El Ministerio de Cultura debe garantizar el respeto de los derechos de los consumidores, respetando las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos para el ingreso a la Línea Machupicchu.", es decir que se respete las condiciones inicialmente pactadas al momento de la compra, solo de los boletos vendidos.

Con conocimiento del Despacho Ministerial, de Secretaria General del Ministerio de Cultura, del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias y Artes, Oficina General de Asuntos Jurídicos

Atte.  
Jorge Moya  
DDC CUS/MC

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

- Por otro lado, el 5 de marzo de 2025, a las 07:28:17, el locador arquitecto de sistemas informó, mediante correo electrónico, al señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, con copia al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, jefe de la

ODT y otros locadores, que durante la validación del pase a QA se detectaron observaciones por parte del Jenkins respecto al servicio frontend. Lo señalado se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen N°10

Correo de 5 de marzo de 2025: Observaciones al pase QA

De: Servicio Tercero - 293  
 Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 7:28:17  
 Para: Servicio Tercero - 561; Servicio Tercero - 739  
 Cc: Servicio Tercero - 700; Grupo\_Pases\_OIT; Gustavo Adolfo Cruz Nañez  
 Asunto: Re: TuBoleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y sernamp - Ticket N° 152295

Estimados, se ha validado el pase a qa, y se han encontrado observaciones por parte del Jenkins respecto al servicio frontend:

<http://192.25.0.175:8080/job/pgv/job/frontend/job/service-frontend/job/ca/349/console>

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

- En ese contexto, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2025, a las 08:36, el señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco solicitó al señor Lenín Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT con copia al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC y al señor Gustavo Adolfo Cruz Nañez, director de la ODT “(...) Suspender el pase a producción de lo solicitado”. Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N°11

Correo de 5 de marzo de 2025: Solicitud de suspensión de pase a producción

De: Jorge Luis. Moya Cohaguila <[jmoyac@culturacusco.gob.pe](mailto:jmoyac@culturacusco.gob.pe)>  
 Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 8:36:07  
 Para: Servicio Tercero - 561; Elmer Nestor Utrilla Vilca; Gustavo Adolfo Cruz Nañez  
 Asunto: FWD: RE: Atención al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC e INFORME-000281-2025-OGAI-SG-MC

En atención a lo coordinado, se solicita suspender el pase a producción de lo solicitado.

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

- Seguidamente, ese mismo día, a las 08:47 am, mediante correo electrónico el señor Gustavo Adolfo Cruz Nañez, jefe de la ODT, puso de conocimiento del señor Jhon Robert Zapata Ramos ([zapata@cultura.gob.pe](mailto:zapata@cultura.gob.pe)), con copia, entre otros, al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca ([eutrilla@cultura.gob.pe](mailto:eutrilla@cultura.gob.pe)), director de la OGETIC, la suspensión del pase a producción. Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N°12

Correo de 5 de marzo de 2025: Informa suspensión de pase a producción

From: Gustavo Adolfo Cruz Nañez <[gacruz@cultura.gob.pe](mailto:gacruz@cultura.gob.pe)>  
 Subject: FWD: RE: Atención al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC e INFORME-000281-2025-OGAI-SG-MC  
 To: Jhon Robert Zapata Ramos <[zapata@cultura.gob.pe](mailto:zapata@cultura.gob.pe)>  
 Cc: Jerry Espinoza Salvatierra <[jespinozas@cultura.gob.pe](mailto:jespinozas@cultura.gob.pe)>; Fabrício Valencia Gibaja <[fvalencia@cultura.gob.pe](mailto:fvalencia@cultura.gob.pe)>; jmoyac <[jmoyac@culturacusco.gob.pe](mailto:jmoyac@culturacusco.gob.pe)>; Elmer Nestor Utrilla Vilca <[eutrilla@cultura.gob.pe](mailto:eutrilla@cultura.gob.pe)>; Mariela Marina Pérez Alíaga <[mperez@cultura.gob.pe](mailto:mperez@cultura.gob.pe)>; Jaime Gutiérrez Rocas <[jgutierrez@cultura.gob.pe](mailto:jgutierrez@cultura.gob.pe)>  
 Attachments:  
 • INFORME-000281-2025-DE-DDC-CUS/ultimo.pdf  
 • INFORME-000281-2025-OGAI-SG.pdf

Buen día, el motivo de la presente es para hacer de conocimiento la de suspensión del pase a producción a solicitud de la DDC Cusco.

Sin otro particular,

Gustavo Adolfo Cruz Nañez  
 Director (e) de la CIT - OGETIC

Fuente: Correo electrónico de 11 de noviembre de 2025.

- No obstante, pese a la suspensión del pase a producción, el 5 de marzo de 2025, a las 12:53:13, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT informó al locador responsable del QA, con copia al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez y otros locadores, sobre la ejecución de un script adicional vinculado a una modificación en los boletos de ingreso a la Red de Caminos Inka conforme al Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 60). Lo señalado se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen N°13**

**Correo de 5 de marzo de 2025: Ejecución de nuevo scrip vinculado a la Red de Caminos Inka**

De: Servicio Tercero - 561  
 Enviados miércoles, 5 de marzo de 2025 12:53:13  
 Para: Servicio Tercero - 293; Servicio Tercero - 739  
 Cc: Servicio Tercero - 700; Grupo\_Pases\_OIT; Gustavo Adolfo Cruz Ñañez  
 Asunto: Re: TuBoleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y semamp - Ticket N° 152295

Buenas tardes,

En relación con el Ticket N° 152295, se ha actualizado la versión del siguiente servicio:

- **Servicio reportes: 1.1.92 (actualizado)**  
 Esta actualización responde a una modificación en los boletos de ingreso a la Red de Caminos Inka del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, conforme al Informe N° 097-2025-DE-DDC-CUS/MC.

Asimismo, se incluye la ejecución de un nuevo script adicional.

- **3. actualizar\_nombre\_boleto.txt**  
 También se ha solventado el error que impedía el despliegue del Servicio Frontend.

La documentación actualizada se encuentra disponible en la siguiente ruta:

**O:\ODT\IMPLEMENTACION\2025\P\_2025\_SI\_Sistema de Boletos  
 MC\PASES\QA\2025-03-04\Pase 001**

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

Es pertinente señalar, que mediante el Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 60), el director de la DDC Cusco solicitó, efectuar las acciones que correspondan a fin de respetar y mantener las condiciones inicialmente pactadas en los boletos vendidos, lo que comprendía el restablecimiento del ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka solo para los boletos vendidos.

- Ese mismo día a la 01:16 pm, el locador responsable del QA informó al señor Lenin Moreno Vega, con copia al señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, director de la ODT que, con autorización de la Dirección de OIT y ODT, se desplegó la modificación en los entornos de QA y PROD. Lo señalado se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen N°14**

**Correo de 5 de marzo de 2025: Despliegue a producción de restablecimiento de habilitación de ingreso a la ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos Red de Caminos Inka**

Re: TuBoleto - Actualización de reportes para usuarios coordinador y semamp - Ticket N° 152295

Servicio Tercero - 293  
 País: Servicio Tercero - 561  
 CC: Servicio Tercero - 700; Grupo\_Pases\_OIT; Gustavo Adolfo Cruz Ñañez

Estimados, con la autorización de la Dirección de OIT y ODT, se desplegó lo solicitado a los entornos de QA y PROD, por favor validar.

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

El despliegue a producción comprendió la puesta en operación de las modificaciones efectuadas, las cuales consistieron en restablecer la habilitación de ingreso a la Ruta

3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka, sin costo adicional para la totalidad de boletos vendidos con anterioridad, así como para aquellos que se emitirían en adelante.

- Posteriormente, tras el despliegue en el entorno de producción, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2025, a las 14:41 pm solicitó nuevamente al señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco otorgar conformidad a la atención brindada a la solicitud efectuada respecto al Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (Apéndice N° 60). Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N°15

Correo de 5 de marzo de 2025: Solicitud de nueva conformidad posterior al despliegue en producción

De: "Servicio Tercero - 561" <servicio561@cultura.gob.pe>  
 Para: "Jorge Luis. Moya Cohaguila" <jmoyac@culturacusco.gob.pe>, "Elmer Nestor Utrilla Vilca" <etrilla@cultura.gob.pe>, "Gustavo Adolfo Cruz Náñez" <gacruz@cultura.gob.pe>, "Servicio Tercero - 700" <servidot700@cultura.gob.pe>  
 Enviados: miércoles, 5 de marzo de 2025 14:41  
 Asunto: Re: RE: Atendón al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC e INFORME-000281-2025-OGAJ-SG-MC

Buenas tardes Estimado Jorge,

En atención a lo solicitado mediante el Informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC y PROVEIDO N° 004432-2025-SG/MC, se ha procedido a realizar la atención correspondiente a dicha solicitud. Por este motivo, se adjunta tanto el formato actual del boleto como el nuevo formato del boleto para su revisión y conformidad por corresponder.

Finalmente, de ser conforme el nuevo diseño del boleto, en estricto cumplimiento del procedimiento MP-OGETIC-ODT-02 Mantenimiento de sistemas de información, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000147-2020-SG/MC, se requiere su autorización para proceder con el pase a producción.

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

- En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico del mismo día a las 14:48 pm, el señor Jorge Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco comunicó al señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT con copia al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC y al señor Gustavo Adolfo Cruz Náñez, director de la ODT lo siguiente: "(...) Se da conformidad, con conocimiento del Despacho Ministerial, de Secretaría General (...) , del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias y Artes, Oficina de Asesoría Jurídica (...). Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N°16

Correo de 5 de marzo de 2025: Otorgamiento de conformidad posterior al despliegue en producción

From: Jorge Luis. Moya Cohaguila <jmoyac@culturacusco.gob.pe> mié., mar. 05, 2025 02:48 PM  
 Subject: RE: Atención al informe Nro. 097-2025-DE-DDC-CUS/MC e INFORME-000281-2025-OGAJ-SG-MC  
 To: Servicio Tercero - 561 <servicio561@cultura.gob.pe>, fvalencia <fvalencia@cultura.gob.pe>, jzapata <jzapata@cultura.gob.pe>, jespinozas <jespinozas@cultura.gob.pe>, eutrilla <etrilla@cultura.gob.pe>

BUENOS DIAS

Se da conformidad, con conocimiento del Despacho Ministerial, de Secretaría General del Ministerio de Cultura, del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias y Artes, Oficina General de Asesoría Jurídica.

Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

- Finalmente, mediante correo emitido el 6 de marzo de 2025 a las 12:55 horas, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, informó al señor Jorge

Luis Moya Cohaguila, director de la DDC Cusco, y al señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC, lo siguiente:

*"(...) En atención a lo solicitado mediante el Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC y el Proveido N° 004432-2025-SG/MC, se informa que el despliegue en el entorno de PRODUCCIÓN se llevó a cabo con éxito el día de ayer, miércoles 5 de marzo de 2025, a las 13:06 horas.*

*Cabe señalar que dicho despliegue tuvo como objetivo retrotraer al formato anterior y mantener las condiciones inicialmente pactadas al momento de la compra de los boletos vendidos para el ingreso a la Red de Caminos Inka, que incluyen el ingreso a la Llaqta de Machupicchu, Ruta 3-B: Ruta Diseñada (Reingreso)."*

Lo señalado se aprecia en la imagen siguiente:

#### Imagen N°17

Correo de 6 de marzo de 2025: Informa despliegue a producción de restablecimiento de habilitación de ingreso a la ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos Red de Caminos Inka



Fuente: Informe N°000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 10 de octubre de 2025 (Apéndice N°69).

Sobre el particular, el señor Lenin Moreno Vega, locador desarrollador de la ODT, mediante Carta N° 000001-2025-LEMV, de 28 de setiembre de 2025 (Apéndice N° 70) informó lo siguiente:

- Sobre la disposición para el restablecimiento de la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka

*(...) La reincorporación del ítem "Reingreso" a la Ruta 3-B se realizó en atención al INFORME N° 000098-2025-DE-DDC-CUS/MC (...) y al INFORME N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC (...), el cual fue atendido a través del PROVEIDO N° 004432-2025-SG/MC (...). Dichos documentos instruyeron a la (...) (OGETIC) a proceder con el cambio para garantizar los derechos de los consumidores, respetando las condiciones pactadas al momento de la compra de los boletos. La modificación consistió en revertir el formato del boleto a una versión anterior.*

- Sobre su participación en el restablecimiento de la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka

*(...) Mi labor consistió en realizar la restauración del formato del boleto desde el control de versiones (GitLab), siguiendo las indicaciones directas de mis superiores (...)*

- Sobre la supervisión y validación del restablecimiento de la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en los boletos de la Red de Caminos Inka

*"(...) La labor fue supervisada directamente por el Ing. Gustavo Cruz Ñañez, director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT), y el Ing. Elmer Utrilla Vilca, director general de la OGETIC. Además, el cambio fue validado por el área usuaria, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través del Ing. Jorge Luis Moya Cohaguila, quien otorgó su conformidad mediante correo electrónico el 05 de marzo de 2025 (...)"*

De lo expuesto, se evidencia que tanto el señor Elmer Néstor Utrilla Vilca, director de la OGETIC, como el señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, jefe de la ODT, tenían conocimiento de que el despliegue a producción relativo al restablecimiento de la habilitación del ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada se había efectuado el 5 de marzo de 2025, sin filtros ni criterios que delimitaran su aplicación. No obstante ello, el señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, Director de la ODT, emitió el Informe N° 000082-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 7 de marzo de 2025 (Apéndice N° 77), señalando, entre otros aspectos, que: *"(...) encontrándose en proceso de implementación y validación el requerimiento solicitado por la DDC Cusco y, según lo coordinado vía telefónica con el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico, resulta necesario que la DDC Cusco precise qué condición deberán tener los boletos que no han sido vendidos en el año 2025 e indicar desde qué fecha aplicaría dicha condición (...)"*. Dicha precisión carece de veracidad, toda vez que, a la fecha de emisión del citado informe, el despliegue solicitado por la DDC Cusco ya se había ejecutado para la totalidad de boletos vendidos con anterioridad, así como para aquellos que se emitirían en adelante.

Sin perjuicio de ello, la DDC Cusco, en atención a lo solicitado mediante el Informe N° 000111-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 12 de marzo de 2025 (Apéndice N° 78), la DDC Cusco precisó que:

*"(...) TERCERO: (...) se especifica y aclara que es necesario mantener las condiciones inicialmente pactadas AL MOMENTO DE LA COMPRA SOLO DE LOS BOLETOS VENDIDOS para el ingreso a la Red de Camino Inca que incluyan el ingreso a la llanta de Machupicchu a su Ruta 3-B – Ruta Realeza Diseñada; conforme a lo señalado en el Informe N° 000281-2025-OGAJ-SG/MC.*

*CUARTO: (...) Respecto a la venta de boletos que no han sido vendidos, deben tener las características conforme al TUSNE para el 2025, es decir Camino Inca Ruta 1B (Mechupichu) - Sin Reingreso."*

A pesar de ello, el restablecimiento de la Ruta 3-B: Ruta Diseñada (Reingreso) en los boletos de la Red de Caminos Inka fue implementada a la totalidad de boletos vendidos con anterioridad, así como para aquellos que se emitirían en adelante, sin filtros ni criterios que delimitaran su aplicación e incluso revirtió la corrección efectuada por la OGETIC el 10 de febrero de 2025, mediante la cual se eliminó el recuadro que habilitaba el ingreso a la referida ruta. En consecuencia, la Plataforma TuBoleto.cultura.pe volvió a emitir boletos que habilitan el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar que ésta cuenta tenía un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025.

Lo expuesto fue corroborado por el OCI, que, utilizando los ingresos proporcionados por la ODT a la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, verificó las ventas registradas con posterioridad al despliegue realizado el 5 de marzo de 2025. Como resultado, se constató que los boletos correspondientes a las rutas de la Red de Caminos Inka incluían nuevamente la opción de

ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, a pesar de que dicha condición solo debía mantenerse para los boletos vendidos con fecha anterior al 10 de febrero de 2025, fecha en la que la OGETIC eliminó formalmente dicha opción. Lo señalado se aprecia en el boleto a la Red de Caminos Inka que se muestra a continuación, en el cual se aprecia que fue adquirido el 23 de marzo de 2025 e incluía el reingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin costo adicional.

**Imagen N° 18**

**Boletos de la Red de Caminos que incluyen la opción de ingreso  
luego de su eliminación**

   	<p><b>PERÚ Ministerio de Cultura</b></p> <p><b>TuBoleto. cultura.pe</b></p> <p><b>RECIBO DE CAJA</b> SERIE : IND2-000007098 RUC : 20490345397</p> <p><b>BOLETO DE INGRESO / ENTRANCE TICKET</b></p> <p>Ingreso a / Entrance to:</p> <p>Red de Camino Inka - Ruta 5: Chachabamba (km 104) - Wiñaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <p>Ruta 3-B: Realeza diseñada</p> <p>Reingreso Reentry: <b>SI</b></p> <p>Documento / Document: RUC - 20450662586</p> <p>Razón Social / Business Name: Inversiones Cusco Explorer'S E I R L</p> <p>Punto de entrada / Check point: Km. 104 Chachabamba</p> <p>230525E550008C</p> <p>País: CHE Sexo: F Código: 54 Tasa: General</p> <p>Código de reserva / Reservation code: 230525E550008C</p> <p>Nombre completo / Full name: CLAUDIA HAUSER</p> <p>Pago en / Paid in: Online</p> <p>Código Piso / Floor Code:</p> <p>Documento de identidad / Identification document: PAS - X5803643</p> <p>Serie: 210X Precio (S/): 222.00 Gastos administrativos (S/): 6.47 Total (S/): 228.47</p> <p>Fecha de pago (Pay Date): 23/03/2025 22:09</p> <p>Pago con tarjeta Visa / Payment made by Visa 429062****3051</p> <p><b>IMPORTANTE! / IMPORTANTE!</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este boleto es personal y no transferible (This ticket is personal and non-transferable).</li> <li>El boleto no es reembolsable (Ticket can not be refunded).</li> <li>Valido exclusivamente para la fecha, ruta y horario impreso (Valid only for the date, route and time printed).</li> <li>Se requiere presentar pasaporte, carnet de extranjería o documento de identidad vigente (It is required to present a passport, immigration card or current ID).</li> <li>Los menores de edad ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabiliza de su cuidado y seguridad (Children must be accompanied by an adult, who is responsible for their care and safety).</li> <li>Al adquirir este boleto, Uds. ha aceptado las Términos, Condiciones y el Reglamento de Venta disponibles en <a href="#">tuboleto.cultura.pe</a> (By acquiring this ticket, you have accepted the Terms, Conditions and <a href="#">Visiting Regulations</a> displayed on <a href="#">tuboleto.cultura.pe</a>).</li> </ul> <p>— NO HAY AUTORIZACIÓN REGRAS EN EL INTERIOR DEL MONUMENTO. TURNA SIN NO PAGAR DIFERENCIA ENTRE LOS MONUMENTOS —</p> <p><b>QR Code:</b> 230525E550008CV0</p>
---	---

Fuente: Plataforma TuBoleto.cultura.gob.pe

Estos hechos fueron documentados y comunicados al titular de la entidad mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 011-2025-OCI/5765-SOO, de 29 de abril de 2025<sup>15</sup>, con la finalidad de alertar que los boletos de la Red de Caminos Inka incluían el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin ningún costo adicional, a pesar de que esta no forma parte de los circuitos autorizados de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00,

En atención a dicha comunicación, la SG del MC, mediante el Informe N° 000016-2025-OGETIC-SG/MC, de 16 de junio de 2025 (Apéndice N° 79), informó que la situación adversa comunicada fue atendida el 23 de mayo de 2025. Conforme al Informe N° 246-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 23 de mayo de 2025 (Apéndice N° 80), la ODT procedió a eliminar del formato de los boletos la impresión del reingreso a la Ruta 3-B de la Llaqta de Machupicchu definitivamente.

<sup>15</sup> <https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>

Lo hechos expuestos han permitido que, durante el periodo comprendido entre el **5 de marzo de 2025 hasta el 23 de mayo de 2025**, incluyendo aquellos emitidos entre el **11 de febrero y el 4 de marzo de 2025**, 4 144 turistas ingresen al Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 613 523,00, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N°06

Perjuicio económico correspondiente al periodo comprendido entre el **5 de marzo de 2025 hasta el 23 de mayo de 2025**

Categoría	Tarifa de la Ruta 3-B S/	Cantidad (unidades)	Monto dejado de percibir S/
Estudiante pregrado	77,00	5	385,00
General	152,00	3 944	599 488,00
Menor de edad (3 - 17 años)	70,00	195	13 650,00
<b>Total</b>	<b>4 144</b>		<b>613 523,00</b>

Fuente: Informe Técnico N° 001-2025-OCI-MC-ECJ, de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice N° 27)

Cabe señalar que el restablecimiento generalizado del recuadro afectó también a los boletos vendidos entre el 11 de febrero y el 4 de marzo de 2025, los cuales, si bien fueron emitidos sin la opción visible de ingreso a la Ruta 3-B, adquirieron la condición de reingreso tras la modificación aplicada en marzo, permitiendo que dichos boletos también habilitaran el ingreso a la referida ruta.

**C. Determinación del monto dejado de percibir por el MC respecto al ingreso habilitado a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada**

La determinación del monto dejado de percibir por el Ministerio de Cultura se efectuó a partir de la información contenida en las bases de datos de producción de la Plataforma TuBoleto.cultura.pe, correspondiente al periodo comprendido entre el **3 de agosto de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025**.

El procedimiento de cuantificación comprendió las siguientes etapas:

- **Determinación de la cantidad:**  
La determinación de la cantidad de boletos efectivamente utilizados fue documentada en el Informe Técnico N° 01-2025-CG/OCI-MINCUL-EVHC, de 17 de octubre de 2025 (Apéndice N° 81), elaborado por el experto en Ingeniería de Sistemas integrante de la Comisión de Control Específico quien determinó que 24 679 boletos cumplen con la condición de boletos emitidos y utilizados en el periodo antes señalado, cantidad que fue validada por la ODT mediante el Informe N° 000665-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de la misma fecha (Apéndice N° 82).
- **Clasificación por tipo de tarifa:**  
Los boletos identificados fueron disagregados según el tipo tarifario aplicado (general, estudiante de pregrado, menor de edad y adulto mayor), conforme a los criterios establecidos en el Anexo N° 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, de 30 de diciembre de 2023 y Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC, de 27 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

Cuadro N°07

Cantidad de boletos vendidos y empleados, periodo (3/08/2024 al 23/05/2025)

Categorías	Cantidad (unidades)
Estudiante de pregrado	42
General	23 676
Menor de edad (3 - 17 años)	957
Persona adulta mayor (60 años a más)	4
<b>Total</b>	<b>24 679</b>

Fuente: Informe N° 000665-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 27 de octubre de 2025 (Apéndice N° 81).

- Asignación del valor tarifario correspondiente:

Para cada tipo de tarifa, se aplicó el costo unitario definido Anexo N° 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, de 30 de diciembre de 2023 y Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC, de 27 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle

Cuadro N°08

Tarifa de acuerdo al TUSNE 2024 Y 2025

Categorías	Tarifa S/
Estudiante de pregrado	77,00
General	152,00
Menor de edad (3 - 17 años)	70,00
Persona adulta mayor (60 años a más)	76,00

Fuente: TUSNE 2024 y 2025.

- Cálculo del monto dejado de percibir:

Se multiplicó la cantidad de boletos utilizados de cada categoría tarifaria por el costo correspondiente a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada. La sumatoria de dichos valores permitió establecer el monto total dejado de percibir por el Ministerio de Cultura, ascendente a S/ 3 669 280,00, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N°09

Cantidad de boletos y monto que el MC dejó de percibir en el periodo de 3/08/2024 al 23/05/2025

Categoría	Tarifa de la Ruta 3-B S/	Cantidad (unidades)	Monto dejado de percibir S/
Estudiante de pregrado	77,00	42	3 234,00
General	152,00	23 676	3 598 752,00
Menor de edad (3 - 17 años)	70,00	957	66 990,00
Persona adulta mayor (60 años a más)	76,00	4	304,00
<b>Total</b>		<b>24 679</b>	<b>3 669 280,00</b>

Fuente: Informe Técnico N° 01-2025-CG/OCI-MINCUL-EVHC, de 17 de octubre de 2025 (Apéndice N° 81)

Cabe precisar que el perjuicio económico identificado por la Comisión de Control Específico corresponde exclusivamente al periodo comprendido en el alcance del servicio de control, esto es, del 3 de agosto de 2024 al 23 de mayo de 2025. Ello se debe a que los boletos adquiridos para la Red de Caminos Inka pueden ser utilizados en fechas posteriores; como consecuencia, el perjuicio total podría incrementarse en la medida en que dichos boletos sean efectivamente utilizados con posterioridad al periodo evaluado.

Los hechos expuestos habrían transgredido lo establecido en la siguiente normativa:

- Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) para el ejercicio 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 529-2023-MC, de 30 de diciembre de 2023.

"(...)

*Artículo 1.- Aprobar el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, según se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.*

*Artículo 2.- Mientras dure la implementación progresiva de los nuevos circuitos de visita turística para Machuicchu, aprobados por la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC, se adquieren boletos de ingreso para los circuitos vigentes conforme con el "Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2023".*

(...)

#### ANEXO 1

#### INGRESO A BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS, MUSEOS E INSTITUCIONES MUSEALES A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA

(...)

NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA SI
<b>DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO</b>			
	Llave de Machuicchu Circuito 1 o Panorámico		
	Ruta 1-A: Ruta hacia Montaña Machuicchu	- Boleto de ingreso - Documento que acredita	200.00 125.00 118.00
	a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://boleto.cultura.pe">https://boleto.cultura.pe</a> .		
	Ruta 1-B: Ruta terraza superior		152.00 77.00 70.00
	a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://boleto.cultura.pe">https://boleto.cultura.pe</a> .		
	Ruta 1-C: Ruta hacia Portada Intipunku (disponible solo en temporada alta)		152.00 77.00 70.00
	a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://boleto.cultura.pe">https://boleto.cultura.pe</a> .		
	Ruta 1-D: Ruta hacia Puente Inka (disponible solo en temporada alta)		152.00 77.00 70.00
	a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machuicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://boleto.cultura.pe">https://boleto.cultura.pe</a> .		

Lista de Machupicchu: Circuito 2 o Circuito de la Llaqtá / Machupicchu Clásico			
NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
1.92	Ruta 2-A: Ruta diseñada a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		152.00 77.00 70.00
1.92	Ruta 2-B: Ruta terraza inferior a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		152.00 77.00 70.00
Lista de Machupicchu: Circuito 3 o Circuito de la Realza			
1.93	Ruta 3-A: Ruta Montaña Waynapicchu a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		200.00 125.00 118.00
1.93	Ruta 3-B: Ruta diseñada a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		152.00 77.00 70.00
1.93	Ruta 3-C: Ruta Gran Caverna (solo disponible en temporada alta) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		200.00 125.00 118.00
1.94	Ruta 3-D: Ruta Huchuy picchu (solo disponible en temporada alta) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleto.cultura.pe">https://tuboleto.cultura.pe</a> .		152.00 77.00 70.00
1.94	RED DE CAMINOS INKA Ruta 1: Piskakusho (km 62) - Kusichaka - Wayllabamba - Intipunku" – Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluido en el Circuito 1 o Panorámico) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Nota: *Acceso a plataforma de la Casa del Guardián (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del portador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	252.00 147.00 135.00  50.00

NUMERAL	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
1.95	Ruta 2: Qonwayrachina (Km 88) - Wayllabamba - Waylaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Notas: *Acceso a plataforma de la Casa del Guardián (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del poneador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleta de ingreso - Documento que acredite	252.00 147.00 135.00  50.00
1.96	Ruta 3: Salkantay - Pampachawana - Pawarkancha - Wayllabamba - Waylaywayna - Intipunku* a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Notas: *Acceso a plataforma de la Casa del Guardián (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del poneador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleta de ingreso - Documento que acredite	252.00 147.00 135.00  50.00
1.97	Ruta 4: Piskacucho (Km 82) - Qonwayrachina (Km 88) - Paqaymayu Bajo - Chachabamba (Km 104) - Waylaywayna - Intipunku* - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Notas: *Acceso a plataforma de la Casa del Guardián (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del poneador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleta de ingreso - Documento que acredite	252.00 147.00 135.00  50.00
1.98	Ruta 5: Chachabamba (Km 104) - Waylaywayna - Intipunku* - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Notas: *Acceso a plataforma de la Casa del Guardián (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del poneador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleta de ingreso - Documento que acredite	222.00 112.00 105.00  50.00
1.99	Ruta 6: Salkantay - Pampachawana - Pawarkancha - Wayllabamba - Qonwayrachina (Km 88) o Piskacucho (Km 82) a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]. e) Tarifa para personal de apoyo** Notas: *No incluye el ingreso a la laguna de Machupicchu. **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del poneador, en el marco de la Ley N° 31614, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inca, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley.	- Boleta de ingreso - Documento que acredite	148.00 83.00 70.00  50.00
1.100	Ruta 7: Mollepata - Soraypampa - Abra Salkantay - Quiccapampa - Llucanabamba - Intiwatana Nota: El ingreso a la Ruta en mención, por motivos de gestión interna y acciones de acondicionamiento y cobertura, durante el ejercicio fiscal 2024, quedó suspendido		SUSPENDIDO

- Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) para el ejercicio 2025, aprobado con Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC de 27 de diciembre de 2024

"(...)

**Artículo 1.- Aprobar el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene los valores del boleaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, según se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo 2.- El presente Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.**

(...)

**ANEXO 1**
**INGRESO A BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS, MUSEOS E INSTITUCIONES  
MUSEALES A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA**

(...)

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA SI
<b>(...)</b>			
<b>DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO</b>			
Liaquia de Machupicchu: Circuito 1 o Panoramico			
1.01	Ruta 1-A: Ruta hacia Montaña Machupicchu	- Boleta de ingreso - Documento que acredite:	200.00 125.00 116.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
1.02	Ruta 1-B: Ruta terraza superior		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
1.03	Ruta 1-C: Ruta hacia Portada Intipunku (disponible solo en temporada alta)		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
1.04	Ruta 1-D: Ruta hacia Puerta Inka (disponible solo en temporada alta)		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
<b>Liaquia de Machupicchu: Circuito 2 o Circuito de la Llaqta / Machupicchu Clásico</b>			
1.05	Ruta 2-A: Ruta desierta		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
1.06	Ruta 2-B: Ruta terraza inferior		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
<b>Liaquia de Machupicchu: Circuito 3 o Circuito de la Realiza</b>			
1.07	Ruta 3-A: Ruta Montaña Wayapicchu		200.00 125.00 116.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		
1.08	Ruta 3-B: Ruta desierta		152.00 77.00 70.00
	a) Tarta General b) Tarta Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarta Menores de edad d) Tarta Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv), en todos los casos sobre el valor de la tarta general (ver notas al pie del anexo). Nota: Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a> . Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tablero.cultura.pe">https://tablero.cultura.pe</a> .		

1.90	<p>Ruta 3-C: Ruta Gran Caverna (solo disponible en temporada alta)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>Nota: Los circuitos se realizan de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="http://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">http://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a>. Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://ticketboletos.cultura.pe">https://ticketboletos.cultura.pe</a></p>	200.00 175.00 115.00	
1.91	<p>Ruta 3-D: Ruta HuchuyPicchu (solo disponible en temporada alta)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>Nota: Los circuitos se realizan de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="http://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos">http://www.machupicchu.gob.pe/informacion/circuitos</a>. Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://ticketboletos.cultura.pe">https://ticketboletos.cultura.pe</a></p>	152.00 77.00 70.00	
<b>RED DE CAMINOS INKA</b>			
1.91	<p>Ruta 1: Piskacucho (km 82) - Kusichaca - Wayllabamba - Impunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p>Nota: *Acceso a la terraza superior de la laguna Macapicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del portador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machu Picchu".</p>	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	292.00 147.00 135.00  0.00
1.93	<p>Ruta 3: Salkantay - Pompaqhawana - Pawarkancha - Wayllabamba - Wimaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p>Nota: *Acceso a la terraza superior de la laguna Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del portador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machu Picchu".</p>	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	292.00 147.00 135.00  0.00
1.94	<p>Ruta 4: Piskacucho (Km 82) - Conwayachina (Km 82) - Paqymayu Bajo - Chachabamba (Km 104) - Wimaywayna - Impunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <p>Nota: El ingreso a esta ruta y sus tarifas queda SUSPENDIDO, por motivos de gestión interna para mitigar factores de geoestadística externa o movimiento de masa, que fueron registrados en la margen izquierda del río Vilcanota a la altura del Km 91 de la vía férrea Ollantaytambo-Hidroeléctrica.</p>		<b>SUSPENDEDIDO</b>
1.95	<p>Ruta 5: Chachabamba (Km 104) - Yllinaywayna - Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p>Nota: *Acceso a la terraza superior de la laguna Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del portador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machu Picchu".</p>	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	292.00 147.00 135.00  0.00
1.96	<p>Ruta 6: Salkantay - Patimpahawana - Pawarkancha - Wayllabamba - Conwayachina (Km 82) o Piskacucho (Km 82)</p> <p>Nota: El ingreso a esta ruta y sus tarifas queda SUSPENDIDO, por motivos de gestión interna para su conservación integral y restauración.</p>		<b>SUSPENDEDIDO</b>
1.92	<p>Ruta 2: Conwayachina (Km 82) - Wayllabamba - Wimaywayna - Impunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tarifa General</li> <li>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</li> <li>c) Tarifa Menores de edad</li> <li>d) Tarifa Especial</li> </ul> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (ii), a personas en servicio militar voluntario (iii), a profesores (iv) y para personas con discapacidad (v); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p>Nota: *Acceso a la terraza superior de la laguna Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del portador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machu Picchu".</p>	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	292.00 147.00 135.00  0.00

- Manual de Procedimientos de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MP-OGETIC-ODT01), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 000147-2020-SG/MC, de 30 de noviembre de 2020.

"(...)"

### II. OBJETIVO

*Brindar a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura – MC, un documento descriptivo que provea información sobre el desarrollo de los procedimientos de la dependencia de la OGETIC, a fin de contribuir a decisiones para una gestión más efectiva.*

### III. ALCANCE

*El presente Manual de Procedimientos es de aplicación obligatoria a todo el personal de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de Información y Comunicaciones y sus dependencias, así como de los órganos y unidades orgánicas involucradas en los procedimientos o que requieran los servicios de la OGETIC.*

### IV. ÍNDICE DE PROCEDIMIENTOS DEL MANUAL

Nº	Código	Denominación del Procedimiento
(...)	(...)	(...)
4	MP-OGETIC-ODT-01	Implementación de software
5	MP-OGETIC-ODT-02	Mantenimiento de sistemas de información
(...)	(...)	(...)

### V. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS

"(..."

#### MP-OGETIC-ODT-01: PROCEDIMIENTO: IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE

##### 1. Objetivos

*Establecer las acciones necesarias para proveer de sistemas de información considerando las buenas prácticas de implementación de software a fin de que los usuarios y las usuarias de las oficinas del Ministerio de Cultura tengan un aliado tecnológico en el desempeño de sus labores y requerimientos respectivamente.*

##### 2. Alcance

*El cumplimiento de la realización de la documentación es indispensable en la implementación de software para la puesta a producción de toda plataforma informática que provee los servicios tecnológicos del Ministerio de Cultura en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.*

"(..."

##### 6. Requerimientos

6.1 *Solicitud de requerimiento por parte del/de la Director/a o Jefe/a de Oficina usuaria en el cual detalla sus requerimientos informáticos.*

6.2 *Actividad del Plan Operativo Institucional - POI, la cual contempla la ejecución del proyecto de implementación o mantenimiento de un sistema de información.*

##### 7. Detalle del Procedimiento

Nº DE ACT.	ACTIVIDAD	ACCIÓN A SEGUIR	ORGANO O UNIDAD ORGÁNICA/ RESPONSABLE
1	Inicio: Solicitar requerimiento de implementación de software	<p>Solicita el requerimiento de implementación de software a la Dirección General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones OGETIC, mediante el sistema documental vigente (*).</p> <p>El documento es recibido por la Dirección General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OGETIC, quien deriva al/a la Director/a de la ODT para su atención.</p> <p>(*) Nota: El requerimiento puede originarse por una propuesta de la Dirección General de la OGETIC o pedido de alta dirección.</p>	Área Usuaria Solicitante/ Director/a o Jefe/a de Oficina
2	Evaluar requerimiento	<p>Valida la viabilidad operativa y presupuestal para la implementación del requerimiento de software.</p> <p>¿Es viable? Si: Continuar con la actividad N° 3 No: Comunicar al área usuaria la no viabilidad del requerimiento. Fin del procedimiento.</p> <p>Nota: Si el requerimiento se encuentra incluido en el POI, esto indica que cuenta con disponibilidad presupuestal.</p>	ODT/ Director /a y especialista, o analista o asistente
3	Elaborar el Acta de requerimientos	Analiza la información y requerimiento a mayor detalle con los aportes del área usuaria, el cual se deja formalizado a través del formato "Acta de Requerimientos" (Anexo N° 01) y que es firmado por el área usuaria solicitante.	ODT/ especialista o analista o asistente
4	Elaborar el Plan de trabajo	A través del formato "Plan de Trabajo" (Anexo N° 02) se indica los antecedentes del proyecto, de que trata dicho proyecto, cual es el/los objetivo(s), el alcance, los responsables, cronograma.	ODT/ especialista o analista o asistente
5	Validar el Plan de trabajo	<p>Verifica los plazos, valida los recursos y remite el plan de trabajo a la OIT.</p> <p>¿Existen observaciones? Si: Devolver para realizar los ajustes (ir a la actividad N° 4). No: Continuar con la actividad N° 6.</p>	ODT/Director/a
6	Revisar y aprobar el Plan de trabajo	<p>Verificar si el Plan de trabajo de la implementación del software cuenta con la aprobación de Director de OIT y el Director General de OGETIC.</p> <p>¿Existen observaciones? Si: Devolver para realizar los ajustes observados (ir a la actividad N° 4). No: Continuar con la actividad N° 7.</p>	OGETIC/ Director/a General/ODT/OIT

7	Realizar el análisis y diseño	Analiza los requerimientos brindados por el área usuaria y elabora el formato "Documento de Análisis y Diseño" (Anexo N°03), correspondiente a la sección de análisis tomando como referencia los manuales de estándares de programación de software (SGSI-DOC-016, SGSI-DOC-017, SGSI-DOC-018) y de base de datos (SGSI-DOC-020).	ODT/ especialista o Analista o asistente
8	Validar y aprobar el Análisis y diseño	Revisa y valida en el documento "Documento de Análisis y Diseño" (Anexo N°03), correspondiente a la sección de análisis y procede a derivar al técnico.  ¿Existen observaciones? Si: Volver a la actividad N° 7 para realizar los ajustes. No: Continuar con la actividad N° 9.	ODT/ Director/a
9	Desarrollar software	Desarrolla el sistema de información tomando como referencia los manuales de estándares de programación de software (SGSI-DOC-016, SGSI-DOC-017, SGSI-DOC-018) y de base de datos (SGSI-DOC-020), se realizan pruebas unitarias y se evidencia en la "Cartilla de Pase a Calidad" (Anexo N°09).	ODT/ especialista, o analista o asistente
10	Verificar software	Verifica que el desarrollo del sistema de información implementado cumpla con todos los puntos indicados en el "Acta de Requerimientos", caso contrario coordina con el/la responsable del proyecto y ajustar con las observaciones encontradas.	ODT/ Director/a y especialista, o analista o asistente
11	Validar y dar conformidad al software	Valida la operatividad del software, constatándolo con cada uno de los requerimientos que fue solicitado en el "Acta de Requerimientos".  Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (Ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)	Área Usuaria / Director/a
12	Elaborar Documentos para envío a Calidad	Centraliza los componentes de software desarrollados y los especifica en el formato "Documento de Pase" (Anexo N° 06), asimismo brinda pautas para la realización de pruebas de calidad en el formato "Cartilla de Pase a Calidad" (Anexo N° 07).  Continuar con el procedimiento MP-OGETIC-OIT-04 "Control de calidad de los sistemas de información", y procedimiento MP-OGETIC-OIT-05 "Pase a producción" secuencialmente.	ODT/ especialista, o analista o asistente
13	Elaborar el Manual de usuario  Fin del procedimiento	Cuando se ha finalizado con el procedimiento MP-OGETIC-OIT-05 "Pase a producción", el/la especialista, o analista o asistente elabora el documento "Manual de usuario" con las indicaciones de uso del software implementado conforme al formato "Manual de usuario" (Anexo N° 08)	ODT/ especialista, o analista o asistente

## 8. Requisitos

- Formato "Acta de Requerimientos" (Anexo N° 01)
- Formato "Plan de trabajo" (Anexo N° 02)
- Formato "Documento de Análisis y Diseño de Sistemas" (Anexo N° 03)
- Formato "Acta de Aceptación" (Anexo N° 04)
- Formato "Acta de Conformidad" (Anexo N° 05)
- Formato "Documento de Pase" (Anexo N° 06)
- Formato "Cartilla de Pase a Calidad" (Anexo N° 07)
- Formato "Manual de usuario" (Anexo N° 08)
- (...)

## MP-OGETIC-ODT-02: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

### 1. Objetivos

Establecer las acciones necesarias para dar mantenimiento a los sistemas de información existentes, considerando las buenas prácticas de implementación de software a fin de que los usuarios y administrados del Ministerio de Cultura cuenten con la disponibilidad permanente de los sistemas de información garantizando así la continuidad del flujo de los procesos.

(...)

### 3. Requerimientos

- Para el mantenimiento de Sistema:

#### 1. Mantenimiento Evolutivo:

El área usuaria solicita a través de un documento o por medio de un correo a la Mesa de ayuda el requerimiento del sistema de información dirigido al Director General de la OGETIC, donde este programada la ejecución del mantenimiento del Sistema de Información.

#### 2. Mantenimiento Puntual:

El área usuaria solicita a través de la Mesa de ayuda, precisando sus requerimientos; a fin de que este sea canalizado al Director de la ODT, para su atención.

- Para la habilitación de datos:

Solicitud precisando la información a modificar a través del registro por la mesa de ayuda, en el caso de ser un ajuste por responsabilidad del usuario deberá ser solicitado con el conocimiento a los Directores(as) de la unidad solicitante como de la Unidad Responsable del Sistema.

### 1. Detalle del Procedimiento

Nº DE ACTIVIDAD	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA/ RESPONSABLE	ACCIÓN A SEGUIR
1	Área Usuaria / Director o Jefe de Oficina	<b>Inicio:</b> <b>Solicitar mantenimiento de sistema. -</b>



		Solicita el mantenimiento de sistema a la Oficina de Desarrollo Tecnológico - ODT mediante correo o por el sistema documental según el tipo de mantenimiento. <i>Nota: En caso de mantenimiento de software, el área usuaria deberá enviar un documento formal (memorando) a través del sistema de documental al Director General de la OGETIC, quien derivará al Director de la ODT.</i> <i>Nota: En caso de habilitación de datos, el área usuaria deberá enviar su solicitud al correo electrónico <a href="mailto:soparte@cultura.gob.pe">soparte@cultura.gob.pe</a>.</i>
2	OIT/ Analista de la Mesa de ayuda	Registrar solicitud de mantenimiento en el Sistema de Mesa de Ayuda. -  En caso el pedido haya llegado por correo se registra la solicitud de mantenimiento en el sistema de la Mesa de ayuda, indicando el área usuaria, el usuario quien reporta, descripción detallada del requerimiento, entre otros. El sistema genera un número de ticket.
3	ODT/ Especialista o Analista o Asistente	Verificar viabilidad de solicitud de mantenimiento. -  Analizar la solicitud de mantenimiento, de requerir declaraciones coordina con el usuario solicitante.  ¿Es viable técnicamente? Si: Continuar con la actividad N° 4 o En caso que amerite un pase puntual (actualización de archivos puntual que no cuentan con alguna lógica programable), este solicita aprobación al Director de la ODT a través del sistema de mesa de ayuda y el Especialista o Analista o Asistente deberá coordinar y derivar el ticket para su atención con el personal de OIT. No: Comunicar al área usuaria la no viabilidad del requerimiento. Fin del procedimiento.
4	ODT/ Especialista o Analista o Asistente	Elaborar el documento de Pase.-  Elabora el formato "Documento de Pase" (Anexo N° 01) y lo registra en el sistema de Mesa de ayuda. Nota: En caso sea un pase puntual ir al paso N° 7
5	ODT/ Director	Aprobar mantenimiento. -  Verifica el formato "Documento de Pase" (Anexo N° 01) y lo envía a OIT mediante el sistema de Mesa de ayuda.  Continuar con los procedimientos MP-OGETIC-OIT-05 "Control de calidad de los sistemas de información", y MP-OGETIC-OIT-05 "Pase a producción", de manera secuencial.
6	ODT/ Especialista o Analista o Asistente	Dar conformidad del Pase a Producción. -
		Cuando se ha finalizado con el procedimiento MP-OGETIC-OIT-05 "Pase a producción", el Analista de Programador verifica el correcto funcionamiento del sistema.
7	ODT/ Especialista o Analista o Asistente	Registrar la atención el sistema de Mesa de Ayuda.-  Registra en el sistema de Mesa de Ayuda y notifica cierre de la atención al buzón de correo del usuario solicitante. Comunica al Director de ODT para su conocimiento. Fin del procedimiento

(...)

## 2. Registros

- Solicitud de mantenimiento o Correo electrónico
- Ticket de requerimiento de mantenimiento.
- "Documento de Pase" (Anexo N° 01)

(...)

## 7. Anexos

### 7.1. Glosario de Términos:

- **Ajuste de datos.** - Son todas aquellas modificaciones directas a la información, por responsabilidad del sistema, responsabilidad del usuario, o por causas ajenas que ocasionen incongruencias de datos.
- **Mantenimiento.** - Son todas aquellas modificaciones que implican cambios de forma y ajuste de funcionalidades que afectan de manera directa en la operación del sistema.

(...)

La situación descrita permitió que 24 679 turistas ingresaran a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada de la Llaqta de Machupicchu sin efectuar el pago correspondiente, establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 y 2025, lo que habría generado un perjuicio económico por S/ 3 669 280,00.

La situación se generó por el accionar de los servidores de la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT) de la OGETIC, al desarrollar la Plataforma TuBoleto.cultura.pe para la venta de boletos a la Red de Caminos Inka, habilitando un doble ingreso a Machupicchu mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin costo adicional. Esta opción no estaba prevista en el prototipado ni forma parte de los circuitos oficiales, cuyo costo según el TUSNE vigente para 2024 y 2025 varía entre S/ 70,00 y S/ 152,00.

Asimismo, los servidores y funcionarios de la DDC Cusco, PANM, AFTC, DGPC y DSPM otorgaron su conformidad a la plataforma sin advertir que los boletos emitidos no cumplían con el prototipado ni con el TUSNE vigente.

A pesar de ello, la OGETIC, a través de la ODT, restableció la opción de ingreso a la Ruta 3-B tanto para boletos vendidos como para los que serían comercializados posteriormente, situación que se mantuvo hasta el 23 de mayo de 2025, fecha en que se corrigió definitivamente, eliminando de manera permanente la opción de doble ingreso.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales no fueron documentados, conforme se detalla en el Apéndice N° 83 del Informe de Control Específico.

#### Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice N° 83 del Informe de Control Específico, siendo las personas comprendidas en los hechos, las siguientes:

1. Guido Walter Bayro Orellana, identificado con DNI N° [REDACTED], quien se desempeñó como director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, designado mediante Resolución Ministerial N° 000046-2024-MC de 31 de enero de 2024 (Apéndice N° 84) y cesado con Resolución Ministerial N° 000350-2024-MC de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 84).

En su calidad de responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe), que comprendía, la revisión y validación cuando así fueran requeridas por la Oficina General de Estadística, Tecnología de la Información y Comunicaciones (OGETIC), conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20). El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL, presentando sus comentarios a través de la Carta N° 002-2025-GBO del 25 de noviembre de 2025, remitida por correo electrónico en siete (7) folios.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones—cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83— se concluye que el señor Guido Walter Bayro Orellana; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que otorgó su conformidad al desarrollo de la plataforma TuBoleto.cultura.pe —en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, según la fecha consignada en su firma digital— sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka habilitaban un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu, situación expresamente no prevista en el prototipado contenido en el Documento de Análisis y Diseño. Esto se originaba en la combinación indebida de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, permitida además sin costo adicional, pese a que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con una tarifa diferenciada entre S/ 70,00 y S/ 152,00, según el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en la actividad N° 11 “Validar y dar conformidad al software” del numeral 7 “Detalle del Procedimiento” del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 “Implementación de software” a cargo del “Área Usuaria/ Director/a”, que señala: *“Valida la operatividad del software, constatándolo con cada uno de los requerimientos que fue solicitado en el “Acta de Requerimientos”. Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (Ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)”*.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: **“Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).”**

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: **“Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...).”**

De igual forma, infrigió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: **“Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.”**

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

2. Régulo Gilberto Franco Jordán, identificado con DNI N° [REDACTED], quien se desempeñó como jefe de la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico de Machupicchu, designado mediante Memorando N° 000010-2024-DM/MC de 21 de febrero de 2024 (Apéndice N° 84).

En su calidad de responsable de la validación de flujos y prototipos correspondientes a la implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe), conforme a lo dispuesto en la "Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu" (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024. El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentado sus comentarios a través del escrito s/n de 5 de diciembre de 2025, sin anexos, remitido mediante correo electrónico de 5 de diciembre de 2025, en tres (3) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones —cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—, se concluye que el señor Régulo Gilberto Franco Jordán; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que otorgó su conformidad al desarrollo de la plataforma TuBoleto.cultura.pe —en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, según la fecha consignada en su firma digital— sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka habilitaban un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu, situación expresamente **no prevista** en el prototipado contenido en el Documento de Análisis y Diseño. Esto se originaba en la combinación indebida de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, permitida además **sin costo adicional**, pese a que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con una tarifa diferenciada entre S/ 70,00 y S/ 152,00, según el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, sus acciones **transgredieron** lo dispuesto en la actividad N° 11 "Validar y dar conformidad al software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "Área Usuaria/ Director/a", que señala: *"Valida la operatividad del software, constatándolo con cada uno de los requerimientos que fue solicitado en el "Acta de Requerimientos". Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (Ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: **"Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"**.

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: **"Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)"**.

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: **"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

3. Carlos Enrique Nolazco Mancó, identificado con DNI N° [REDACTED], quien se desempeñó como responsable del Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, designado con Memorando N°000115-2024-AFRH/MC de 5 de marzo de 2024 (Apéndice N° 84) y cesado con Memorando N°000165-2025-URH/MC de 8 de abril de 2025 (Apéndice N° 84).

En su calidad de responsable de la validación de flujos y prototipos correspondientes a la implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe), conforme a lo dispuesto en la "Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu" (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024. El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través del escrito S/N de 27 de noviembre de 2025, incluyendo anexos, remitido mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2025, en cuatro (4) folios y adjuntos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones—cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—se concluye que el señor Carlos Enrique Nolazco Mancó; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que otorgó su conformidad al desarrollo de la plataforma TuBoleto.cultura.pe —en vías de regularización el 9 de agosto de 2024, según la fecha consignada en su firma digital— sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka habilitaban un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu, situación expresamente no prevista en el prototípado contenido en el Documento de Análisis y Diseño. Esto se originaba en la combinación indebida de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, permitida además sin costo adicional, pese a que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con una tarifa diferenciada entre S/ 70,00 y S/ 152,00, según el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 y 2025, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en la actividad N° 11 "Validar y dar conformidad al software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "Área Usuaria/ Director/a", que señala: **"Valida la operatividad del software, constatándolo con cada**

uno de los requerimientos que fue solicitado en el "Acta de Requerimientos". Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la función pública (...)** 6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).*"

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: "**Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...).**"

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones** *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*"

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

4. Shirley Yda Mozo Mercado, identificada con DNI N° [REDACTED], quien se desempeñó como directora del Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural, designada con Resolución Ministerial N° 000212-2023-MC de 27 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84) y cesada con Resolución Ministerial N° 000417-2024-MC de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice N° 84).

En su calidad de responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe), que comprendía, la revisión y validación cuando así fueran requeridas por la Oficina General de Estadística, Tecnología de la Información y Comunicaciones (OGETIC), conforme a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024 (Apéndice N° 20). La referida funcionaria fue notificada del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través del escrito s/n de 28 de noviembre de 2025 y sin anexos, remitido mediante Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura (Expediente N° 0186187-2025) el 28 de noviembre de 2025, en nueve (9) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, o —cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—se concluye que la señora Shirley Yda Mozo Mercado; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que otorgó su conformidad al desarrollo de la plataforma TuBoleto.cultura.pe —en vías de regularización el 14 de agosto de 2024, según la fecha consignada en su firma digital— sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka habilitaban un doble ingreso a la Llaqta

de Machupicchu, situación expresamente no prevista en el prototipado contenido en el Documento de Análisis y Diseño. Esto se originaba en la combinación indebida de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, permitida además sin costo adicional, pese a que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con una tarifa diferenciada entre S/ 70,00 y S/ 152,00, según el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en la actividad N° 11 "Validar y dar conformidad al software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "Área Usuaria/ Director/a", que señala: *"Valida la operatividad del software, constatándolo con cada uno de los requerimientos que fue solicitado en el "Acta de Requerimientos". Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)".*

Asimismo, incumplió el literal f) de las Funciones del Cargo Estructural para el cargo estructural de "Director/a de Programa Sectorial IV" del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC de 19 de diciembre de 2023<sup>16</sup>, que señala: *"f) Realizar las funciones asignadas por el/los superiores inmediatos dentro del ámbito de su competencia".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: *"Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)"*.

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

<sup>16</sup> Se dejó sin efecto a través de la Resolución de Secretaría General N° 000316-2025-SG/MC de 4 de setiembre del 2025 que aprobó el nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura.

5. Denis Iván Falconí Jiménez, identificado con DNI N° [REDACTED] quien se desempeñó como director del Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, designado con Resolución Directoral N° 000276-2022-OGRH/MC de 12 de octubre de 2022 (Apéndice N° 84) y cesado con Resolución de Secretaría General N° 000072-2025-SG/MC de 17 de febrero de 2025 (Apéndice N° 84).

En su calidad de responsable de la validación de flujos y prototipos correspondientes a la implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe), conforme a lo dispuesto en la "Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta de Machupicchu" (Apéndice N° 21), adjunta al Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC de 29 de abril de 2024. El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través de la Carta N° 013-2025-DIFJ de 28 de noviembre de 2025 y sin anexos, remitido mediante Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura (Expediente N° 0186015-2025) el 28 de noviembre de 2025, en doce (12) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, —cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83— se concluye que al señor Denis Iván Falconí Jiménez; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que otorgó su conformidad al desarrollo de la plataforma TuBoleto.cultura.pe —en vías de regularización el 14 de agosto de 2024, según la fecha consignada en su firma digital— sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka habilitaban un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu, situación expresamente no prevista en el prototipado contenido en el Documento de Análisis y Diseño. Esto se originaba en la combinación indebida de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, permitida además sin costo adicional, pese a que esta última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con una tarifa diferenciada entre S/ 70,00 y S/ 152,00, según el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en la actividad N° 11 "Validar y dar conformidad al software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "Área Usuaria/ Director/a", que señala: *"Valida la operatividad del software, constatándolo con cada uno de los requerimientos que fue solicitado en el "Acta de Requerimientos". Si existen observaciones, devolver para realizar los ajustes (Ir a las actividades 11 y 12 secuencialmente). De estar todo conforme, suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 06)".*

Asimismo, incumplió el literal f) de las Funciones del Cargo Estructural para el cargo estructural de "Director/a de Programa Sectorial III" del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC de 19 de diciembre de 2023<sup>17</sup>, que señala: *"f) Realizar las funciones asignadas por el/los superiores inmediatos dentro del ámbito de su competencia".*

<sup>17</sup> Se dejó sin efecto a través de la Resolución de Secretaría General N° 000316-2025-SG/MC de 4 de setiembre del 2025 que aprobó el nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: "**Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles.** a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)".

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

6. Willy David Yucra Limahuay, identificado con DNI N° [REDACTED], en su calidad de director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Tecnológico, designado con Resolución Directoral N° 049-2019-OGRH-SG/MC de 31 de enero de 2019 (Apéndice N° 84) y cesado con la Resolución de Secretaría General N° 000089-2025-SG/MC de 28 de febrero de 2025 (Apéndice N° 84). El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través de la Carta N° 004-2025-WYL de 28 de noviembre de 2025 en nueve (9) folios y con anexos, remitido mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2025.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—, se concluye que al señor Willy David Yucra Limahuay; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido que, permitió la implementación de la plataforma TuBoleto.cultura.pe, ejecutadas por terceros, para la venta, entre otros, de boletos a la Red de Caminos Inka, sin advertir que estos habilitaban un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu, situación no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño, mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin costo adicional. Ello, pese a que la Ruta 3-B no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y cuenta con un costo tarifario diferenciado, entre S/ 70,00 y S/ 152,00, conforme a lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 y 2025, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

Asimismo, por haber puesto en operación la citada plataforma sin contar con la conformidad de los órganos y unidades orgánicas competentes, ni con la documentación técnica generada y aprobada formalmente para su implementación, la cual fue suscrita con posterioridad a su puesta en funcionamiento, en vías de regularización.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en el subnumeral 49.4 del artículo 49° "De las funciones de la Oficina de Desarrollo Tecnológico" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura<sup>18</sup>, que establece: *"La Oficina de Desarrollo Tecnológico es la encargada del desarrollo de tecnologías y sistemas de información y comunicaciones del Ministerio. Tiene las siguientes funciones: (...) 49.4. Formular los proyectos de tecnologías de información y de comunicaciones del Ministerio de Cultura".*

Asimismo, incumplió el literal e) de las Funciones del Cargo Estructural para el cargo estructural de "Director/a de Sistema Administrativo III" del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC de 19 de diciembre de 2023<sup>19</sup>, que señala: *"e) Supervisar que las actividades y procesos al interior de la Oficina a su cargo se encuentren debidamente articuladas con las demás instancias del Ministerio".*

En concordancia con la norma precedente, contravino la actividad N° 10 "Verificar software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "ODT/ Director/a y especialista, o analista o asistente", que señala: *"Verifica que el desarrollo del sistema de información implementado cumpla con todos los puntos indicados en el "Acta de Requerimientos", caso contrario coordina con ella la responsable del proyecto y ajustar con las observaciones encontradas".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*:

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: *"Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)"*.

También, vulneró lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales el literal a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

<sup>18</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013.

<sup>19</sup> Se dejó sin efecto a través de la Resolución de Secretaría General N° 000316-2025-SG/MC de 4 de setiembre del 2025 que aprobó el nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura.

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

7. Eymi de los Milagros Maza Sandoval, identificada con DNI N° [REDACTED], quien se desempeña como Analista de Sistemas de Innovación I de la Oficina de Desarrollo Tecnológico en mérito al Contrato N° 0084-2023 suscrito el 8 de mayo de 2023 y adendas (Apéndice

N° 84), en funciones. Así como en su calidad de especialista en experiencia de usuario (UX), y encargada de la tarea POI "Elaboración de Prototipos para el Sistema de Gestión de Visitantes en el Patrimonio Cultural de la Nación" (Apéndice N° 23). La referida servidora fue notificada del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través del escrito S/N de 2 de diciembre de 2025 y sin anexos, remitido mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2025, en treinta (30) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones—cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—, se concluye que la señorita Eymi de los Milagros Maza Sandoval; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que generó la emisión de un documento (correo electrónico de 31 de julio de 2024 referido a la estructura de los boletos de la Red de Caminos Inka) no contemplado en el procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de Software", el cual fue utilizado por la Oficina de Desarrollo Tecnológico para la puesta en operación de la emisión de boletos a la Red de Caminos Inka que habilitaban el ingreso del turista a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin costo adicional.

Dicha acción permitió que, desde su puesta en operación el 3 de agosto de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, 20 535 turistas ingresen a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 y 2025, lo que habría ocasionado un perjuicio económico por S/ 3 055 757,00.

En consecuencia, con sus acciones incumplió sus funciones dispuestas en el "Anexo del Contrato N° 0084-2023", tales como: "a. **Analizar y diseñar sistemas de innovación a fin de garantizar la calidad de los sistemas requeridos**" y "d. **Realizar las pruebas en los sistemas de innovación y asegurar la calidad en su implementación**".

Adicionalmente, contravino la actividad N° 10 "Verificar software" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del Procedimiento MP-OGETIC-ODT-01 "Implementación de software" a cargo del "ODT/ Director/a y especialista, o analista o asistente", que señala: "**Verifica que el desarrollo del sistema de información implementado cumpla con todos los puntos indicados en el "Acta de Requerimientos"**, caso contrario coordina con el/la responsable del proyecto y ajustar con las observaciones encontradas".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: "**Artículo 39.-**

*Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)".*

También, vulneró lo establecido en el literal d) del artículo 2º y los literales el literal a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: “**Artículo 2º (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**”. “**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”.

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

8. Gustavo Adolfo Cruz Ñañez, identificado con DNI N° [REDACTED], quien se desempeñó como director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Tecnológico designado con Resolución de Secretaría General N°000089-2025-SG/MC de 28 de febrero de 2025 (Apéndice N° 84) y cesado con la Resolución de Secretaría General N°000137-2025-SG/MC de 7 de abril de 2025 (Apéndice N° 84). El referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 001-2025-GACN de 28 de noviembre de 2025 en dieciséis (16) folios y sus anexos, remitido mediante Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura (Expediente N° 0186114-2025) el 28 de noviembre de 2025.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—se concluye que el señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido que permitió la continuidad del restablecimiento de la habilitación del ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada en la totalidad de boletos vendidos, así como en aquellos emitidos a partir del 5 de marzo de 2025 para la Red de Caminos Inka, ejecutada por un tercero, sin advertir que dicha acción había sido ejecutada sin aplicar filtros ni criterios que delimitaran su alcance y revertía la corrección efectuada por la OGECIC el 10 de febrero de 2025, mediante la cual se había eliminado dicho ingreso, permitiendo con ello, la habilitación de la citada ruta en boletos que no contemplaban tal condición.

Dicha acción permitió que, durante el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2025 y el 23 de mayo de 2025 —incluyendo los boletos emitidos entre el 11 de febrero y el 4 de marzo de 2025— un total de 4 144 turistas ingresaran a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025, lo que habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 613 523,00.

Asimismo, por haber permitido que se despliegue en el ambiente de producción el referido restablecimiento sin contar con la aprobación del área solicitante ni con la documentación técnica generada y aprobada formalmente para la ejecución de dicha acción.

En consecuencia, sus acciones transgredieron la definición de “Mantenimiento Puntual” descrita en el numeral 3. Requerimientos del procedimiento MP-OGETIC-ODT-02,

denominado "Mantenimiento de Sistemas de Información", que señala: "*El área usuaria solicita a través de la Mesa de ayuda, precisando sus requerimientos; a fin de que este sea canalizado al Director de la ODT, para su atención*".

Asimismo, contravino la actividad N° 3 "Verificar viabilidad de solicitud de mantenimiento" del numeral 7 "Detalle del Procedimiento" del procedimiento MP-OGETIC-ODT-02, denominado "Mantenimiento de Sistemas de Información", que señala: "*Verificar viabilidad de solicitud de mantenimiento. - Analizar la solicitud de mantenimiento, de requerir aclaraciones coordina con el usuario solicitante. ¿Es viable técnicamente? Si: Continuar con la actividad N° 4 o En caso que amerite un pase puntual (actualización de archivos puntual que no cuentan con alguna lógica programable), este solicita aprobación al Director de la ODT a través del sistema de mesa de ayuda y el Especialista o Analista o Asistente deberá coordinar y derivar el ticket para su atención con el personal de OIT. (...)*".

De igual forma, incumplió el literal e) de las Funciones del Cargo Estructural para el cargo estructural de "Director/a de Sistema Administrativo III" del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC de 19 de diciembre de 2023<sup>20</sup>, que señala: "e) Supervisar que las actividades y procesos al interior de la Oficina a su cargo se encuentren debidamente articuladas con las demás instancias del Ministerio".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la función pública (...)** 6. **Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: "**Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles.** a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...)".

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

9. Elmer Néstor Utrilla Vilca, identificado con DNI N° [REDACTED], quien en se desempeñó como director del Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones designado con Resolución Ministerial N°000422-2024-MC de 21 noviembre de 2024 (Apéndice N° 84) y cesado con Resolución Ministerial N°000134-2025-MC de 26 de mayo de 2025 (Apéndice N° 84). El

<sup>20</sup> Se dejó sin efecto a través de la Resolución de Secretaría General N° 000316-2025-SG/MC de 4 de setiembre del 2025 que aprobó el nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura.

referido funcionario fue notificado del Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 009-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL; presentando sus comentarios a través de la Carta N° 0001-12-2025-EUV de 2 de diciembre de 2025 en veintiséis (26) folios y sus anexos, remitido mediante Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura (Expediente N° 0188531-2025) el 2 de diciembre de 2025.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones—cuyo análisis se encuentra detallado en el Apéndice N° 83—, se concluye que el señor Elmer Néstor Utrilla Vilca; no desvirtúa los hechos observados. Ello debido a que permitió el restablecimiento de la habilitación del ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, efectuado por la Oficina de Desarrollo Tecnológico, se aplicará de manera generalizada a la totalidad de boletos vendidos, así como a aquellos que se emitieran a partir del 5 de marzo de 2025 en adelante para la Red de Caminos Inka, sin advertir que dicha acción había sido ejecutada sin aplicar filtros ni criterios que delimitaran su alcance y revertía la corrección efectuada por la OGETIC el 10 de febrero de 2025, mediante la cual se había eliminado dicho ingreso, permitiendo con ello, la habilitación de la citada ruta en boletos que no contemplaban tal condición.

Dicha acción permitió que, durante el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2025 y el 23 de mayo de 2025 —incluyendo los boletos emitidos entre el 11 de febrero y el 4 de marzo de 2025— un total de 4 144 turistas ingresaran a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin efectuar ningún pago adicional, conforme lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025, lo que habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 613 523,00.

En consecuencia, sus acciones transgredieron lo dispuesto en el subnumeral 46.6 del artículo 46° “De las funciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones” del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura<sup>21</sup>, que establece: “La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones: (...) 46.6. Asegurar y velar por el funcionamiento y mantenimiento de los sistemas implementados, así como administrar el mantenimiento y control de equipos informáticos”.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: “Artículo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).”

Asimismo, vulneró el literal a) del artículo 39° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que establecen: “Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles. a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, (...).”

De igual forma, infringió lo dispuesto en los literales a) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: “Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.

<sup>21</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013.

En atención a lo expuesto, los hechos analizados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DESARROLLARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS PARA LA RED DE CAMINOS INKA QUE HABILITABA UN DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LA RUTA 1-B: TERRAZA SUPERIOR CON LA RUTA 3-B: RUTA DISEÑADA, PESE A QUE DICHA CONDICIÓN NO ESTABA PREVISTA EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y DISEÑO, PERMITIENDO EL INGRESO A ESTA ÚLTIMA RUTA SIN EFECTUAR EL COBRO ADICIONAL; SITUACIÓN QUE FUE ELIMINADA TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE RESTABLECIDA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 3 669 280,00**”, están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DESARROLLARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS PARA LA RED DE CAMINOS INKA QUE HABILITABA UN DOBLE INGRESO A LA LLAQTA DE MACHUPICCHU MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LA RUTA 1-B: TERRAZA SUPERIOR CON LA RUTA 3-B: RUTA DISEÑADA, PESE A QUE DICHA CONDICIÓN NO ESTABA PREVISTA EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y DISEÑO, PERMITIENDO EL INGRESO A ESTA ÚLTIMA RUTA SIN EFECTUAR EL COBRO ADICIONAL; SITUACIÓN QUE FUE ELIMINADA TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE RESTABLECIDA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 3 669 280,00**”, están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice N° 1.

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Cultura, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la documentación e información remitida por la entidad, se advierte que la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGETIC) desarrolló la Plataforma de Visitas a Centros Culturales (Plataforma TuBoleto.cultura.pe) para la venta, entre otros, de boletos a la Red de Caminos Inka que habilitaba un doble ingreso a la Llaqta de Machupicchu no prevista en el prototipado incluido en el Documento de Análisis y Diseño mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin ningún costo adicional, siendo que esta

última no forma parte de los circuitos oficiales de la Red de Caminos Inka y tiene un costo tarifario diferenciado entre S/ 70,00 y S/ 152,00.

No obstante, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco), la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM), el Área Funcional de Tesorería de la DDC Cusco (AFTC), la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) y la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial (DSPM) otorgaron su conformidad a la citada plataforma, sin advertir que los boletos generados para la Red de Caminos Inka no se ajustaban al citado prototipado ni al Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Ante esta situación, y considerando los informes técnicos y legales emitidos por el PANM y la DDC Cusco que evidencian una inconsistencia en los boletos que habilitaba erróneamente el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, la ODT de la OGETIC procedió a eliminar temporalmente la opción de ingreso a la citada ruta. No obstante, ante los reclamos formulados por los operadores turísticos de Cusco respecto a la validez de los boletos previamente emitidos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emitió una opinión legal que recomendaba mantener las condiciones inicialmente pactadas, es decir habilitar el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, solo en los boletos vendidos.

Sin embargo, la OGETIC, a través de la ODT, restableció la opción de ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada tanto para los boletos vendidos como para aquellos que serían comercializados posteriormente, situación que se mantuvo hasta el 23 de mayo de 2025, fecha en que se realizó la corrección definitiva, eliminando de manera permanente la opción de doble ingreso.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) para los ejercicios 2024 y 2025, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 529-2023-MC, de 30 de diciembre de 2023, y la Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC, de 27 de diciembre de 2024, respectivamente. Este incumplimiento se produce al no respetarse los costos y procedimientos tarifarios oficiales para la Red de Caminos Inka.

Asimismo, los hechos contravienen lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MP-OGETIC-ODT), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 000147-2020-SG/MC, de 30 de noviembre de 2020, el cual establece normas claras para la implementación de software (MP-OGETIC-ODT-01) y el mantenimiento de sistemas de información (MP-OGETIC-ODT-02).

En consecuencia, las acciones ejecutadas por la ODT y validadas sin observación por las áreas competentes, permitieron que durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025 se emitan y utilicen 24 679 boletos para la Red de Caminos Inka que permitían el ingreso a la Ruta 3-B: Ruta Diseñada sin costo adicional, lo que habría generado perjuicio económico por S/ 3 669 280,00.

La situación se generó por el accionar de los servidores de la Oficina de Desarrollo Tecnológico (ODT) de la OGETIC, al desarrollar la Plataforma TuBoleto.cultura.pe para la venta de boletos a la Red de Caminos Inka, habilitando un doble ingreso a Machupicchu mediante la combinación de la Ruta 1-B: Terraza Superior con la Ruta 3-B: Ruta Diseñada, sin costo adicional. Esta opción no estaba prevista en el prototipado ni forma parte de los circuitos oficiales, cuyo costo según el TUSNE vigente para 2024 y 2025 varía entre S/ 70,00 y S/ 152,00.

Asimismo, los servidores y funcionarios de la DDC Cusco, PANM, AFTC, DGPC y DSPM otorgaron su conformidad a la plataforma sin advertir que los boletos emitidos no cumplían con el prototipado ni con el TUSNE.

A pesar de ello, la OGETIC, a través de la ODT, restableció la opción de ingreso a la Ruta 3-B tanto para boletos vendidos como para los que serían comercializados posteriormente, situación que se mantuvo hasta el 23 de mayo de 2025, fecha en que se corrigió definitivamente, eliminando de manera permanente la opción de doble ingreso.

(Irregularidad N°1)



## VI. RECOMENDACIÓN

### AL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Ministerio de Cultura, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión N° 1)



### AL SEÑOR PROCURADOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Cultura, comprendidos en el hecho irregular único del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión N° 1)



## VII. APÉNDICES



Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 4: Copia simple del Memorando N° 000003-2024-VMPCIC/MC, de 5 de enero de 2024.

Apéndice N° 5: Copia simple del Informe N° 000022-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 15 de enero de 2024.

Apéndice N° 6: Copia simple del Informe N° 000043-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 29 de enero de 2024.

Apéndice N° 7: Copia simple del Memorando Múltiple N° 000042-2024-OGPP-SG/MC, de 7 de febrero de 2024.

Apéndice N° 8: Copia simple del Informe N° 000045-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 7 de febrero de 2024.

Apéndice N° 9: Copia simple del Informe N° 000069-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 13 de febrero de 2024.

Apéndice N° 10: Copia simple del Memorando N° 000083-2024-OT-OGA-SG/MC, de 15 de febrero de 2024.

- Apéndice N° 11: Copia simple de la Hoja de Elevación N° 000197-2024-OGPP-SG/MC, de 6 de marzo de 2024.
- Apéndice N° 12: Copia simple del Informe N° 000074-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 6 de marzo de 2024.
- Apéndice N° 13: Copia simple del Informe N° 000249-2024-DDC-CUS/MC, de 8 de marzo de 2024.
- Apéndice N° 14: Copia simple del Memorando Múltiple N° 000082-2024-OGPP-SG/MC, de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice N° 15: Copia simple del Memorando N° 000716-2024-OGPP-SG/MC, de 12 de abril de 2024.
- Apéndice N° 16: Copia simple del Informe N° 000118-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 11 de abril de 2024.
- Apéndice N° 17: Copia simple del Memorando N° 000342-2024-OGETIC-SG/MC, de 25 de abril de 2024 y anexo.
- Apéndice N° 18: Copia simple de la Hoja de Elevación N° 000366-2024-OGPP-SG/MC, de 26 de abril de 2024.
- Apéndice N° 19: Copia simple del Informe N° 000134-2024-OOM-OGPP-SG/MC, de 26 de abril de 2024.
- Apéndice N° 20: Copia simple del Memorando Múltiple N° 000078-2024-SG/MC, de 29 de abril de 2024.
- Apéndice N° 21: Copia simple de la Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de la Llaqta Machupicchu y Matriz de validación de flujos y prototipos de los procesos de Camino Inka.
- Apéndice N° 22: Copia simple del Contrato N° 0084-2023-MC suscrito el 8 de mayo de 2023 y adenda.
- Apéndice N° 23: Copia simple del Informe N° 000012-2024-OGETIC-SG/MC, de 9 de abril de 2024.
- Apéndice N° 24: Copia simple del Informe N° 000141-2024-ODT-OGETIC-SG/MC, de 5 de abril de 2024.
- Apéndice N° 25: Copia simple del Acta de Requerimientos – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Venta online.
- Apéndice N° 26: Copia simple del Acta de Aceptación – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Venta online.
- Apéndice N° 27: Copia simple del Informe Técnico N° 001-2025-OCI-MC-ECJ, de 14 de noviembre de 2025
- Apéndice N° 28: Copia simple del Oficio N° 002-2025-OCI-MC/SCE.1 de 6 de octubre de 2025 y anexo, y copia simple del Oficio N° 010-2025-OCI-MC/SCE.1, de fecha 13 de octubre de 2025 y anexo (reiterativo).

- Apéndice N° 29:** Copia simple del Informe N° 000620-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 15 de octubre de 2025.
- Apéndice N° 30:** Copia simple de la Versión inicial del Documento de Análisis y Diseño", de 6 de mayo de 2024.
- Apéndice N° 31:** Copia simple del Informe de Control de Calidad – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Gestión de Ventas de Boletos – Agencia Camino Inka.
- Apéndice N° 32:** Copia simple del Acta de Conformidad – Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales – Venta online.
- Apéndice N° 33:** Copia simple de la Carta N° 001-2025-GBO sin fecha de emisión.
- Apéndice N° 34:** Copia simple de la Carta N°001-2025-RFJ sin fecha de emisión.
- Apéndice N° 35:** Copia simple de la Carta N°001-2025-ETCP-CNM/MC de 20 de octubre de 2025.
- Apéndice N° 36:** Copia simple de la Carta N°008-2025-SYMM de 24 de octubre de 2025.
- Apéndice N°37:** Copia simple de la Carta N°011-2025-DIFJ de 27 de octubre de 2025.
- Apéndice N° 38:** Copia simple del Memorando N° 000532-2025-OCI/MC, de 5 de septiembre de 2025.
- Apéndice N° 39:** Copia simple del Memorando N° 000669-2025-OGETIC-SG/MC, de 10 de septiembre de 2025.
- Apéndice N° 40:** Copia simple del Informe N° 000077-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 28 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 41:** Copia simple del Correo electrónico de 31 de julio de 2024.
- Apéndice N° 42:** Copia simple del Informe N° 000372-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, de 17 de julio de 2024
- Apéndice N° 43:** Copia simple de la Carta N° 02-2025-EDLMMS de 24 de octubre de 2025.
- Apéndice N° 44:** Copia simple de la Carta N° 000020-2025-OCI/MC, de 22 de septiembre de 2025 y anexo.
- Apéndice N° 45:** Copia simple de la Carta N° 001-CDSC-2025, de 28 de septiembre de 2025.
- Apéndice N° 46:** Copia simple del Documento de Pase.
- Apéndice N° 47:** Copia simple del Informe N° 000043-2025-PANM/MC, de 20 de enero de 2025.
- Apéndice N° 48:** Copia simple del Informe N° 000012-2025-UDPANM-ECP/MC, de 22 de enero de 2025.
- Apéndice N° 49:** Copia simple del Informe N° 000052-2025-UDPANM/MC, de 23 de enero de 2025.

- Apéndice N° 50: Copia simple del Informe N° 000057-2025-UDPANM/MC, de 27 de enero de 2025.
- Apéndice N° 51: Copia simple del Memorando N° 000177-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 29 de enero de 2025.
- Apéndice N° 52: Copia simple del Informe N° 000073-2025-UDPANM/MC, de 3 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 53: Copia simple del Memorando N° 000227-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 4 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 54: Copia simple del Informe N° 000087-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, de 5 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 55: Copia simple del Memorando Múltiple N° 000014-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de 6 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 56: Copia simple del Informe N° 000069-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 25 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 57: Copia simple del Informe N° 000148-2025-UDPANM/MC, de 25 de febrero de 2025.
- Apéndice N° 58: Copia simple del Informe N° 000171-2025-UDPANM/MC, de 4 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 59: Copia simple del Informe N° 000281-2025-OGAJ-SG/MC de 4 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 60: Copia simple del Informe N° 000097-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 4 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 61: Copia simple del Proveído N° 002484-2025-VMPCIC/MC, de 4 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 62: Copia simple del Proveído N° 004432-2025-SG/MC, de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 63: Copia simple del Proveído N° 000595-2025-OGETIC-SG/MC, de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 64: Copia simple del Informe N° 000098-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 65: Copia simple del Proveído N° 002504-2025-VMPCIC/MC, de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 66: Copia simple del Proveido N° 000605-2025-SG/MC de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice N° 67: Copia simple del Memorando N° 000579-2025-OCI/MC, de 19 de septiembre de 2025.
- Apéndice N° 68: Copia simple del Memorando N° 000800-2025-OGETIC-SG/MC, de 10 de octubre de 2025.

Apéndice N° 69: Copia simple del Informe N° 000595-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, 10 de octubre de 2025.

Apéndice N° 70: Copia simple de la Carta N° 000001-2025-LEMV, de 28 de septiembre de 2025

Apéndice N° 71: Copia simple del Oficio N° 048-2025-OCI-MC/SCE.1, de 10 de noviembre de 2025

Apéndice N° 72: Copia simple del Informe N° 000708-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice N° 73: Copia simple del Documento de Pase.

Apéndice N° 74: Copia simple del Oficio N° 049-2025-OCI-MC/SCE.1, de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice N° 75: Copia simple del Informe N° 000710-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 13 de noviembre de 2025.

Apéndice N° 76: Copia simple de la Cartilla de Pase del Sistema de Boletos.

Apéndice N° 77: Copia simple del Informe N° 000082-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 7 de marzo de 2025.

Apéndice N° 78: Copia simple del Informe N° 000111-2025-DE-DDC-CUS/MC, de 12 de marzo de 2025.

Apéndice N° 79: Copia simple del Informe N° 000016-2025-OGETIC-SG/MC, de 16 de junio de 2025.

Apéndice N° 80: Copia simple del Informe N° 000246-2025-ODT-OGETIC-SG/MC de 23 de mayo de 2025.

Apéndice N° 81: Copia simple del Informe Técnico N° 01-2025-CG/OCI-MINCUL-EVHC, de 17 de octubre de 2025.

Apéndice N° 82: Copia simple del Informe N° 000665-2025-ODT-OGETIC-SG/MC, de 27 de octubre de 2025.

Apéndice N° 83: Copia simple de la Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

▪ **Guido Walter Bayro Orellana**

- Cédula de notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Correo de 21 de noviembre de 2025.
- Oficio N° 061-2025-OCI-MC/SCE.1 de 24 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de la misma fecha.
- Carta N° 002-2025-GBO de 25 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de 25 de noviembre de 2025.

■ Régulo Gilberto Franco Jordán

- Cédula de notificación N° 002-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Carta N° 0002-2025-RFJ, remitido mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2025.
- Oficio N° 059-2025-OCI-MC/SCE.1 de 21 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de la misma fecha.
- Escrito S/N de 5 de diciembre de 2025, presentado mediante correo electrónico de la misma fecha.



■ Carlos Enrique Nolazco Manco

- Cédula de notificación N° 003-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Carta N° 002-2025-ETCP-CNMC/MC de 24 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2025.
- Oficio N° 063-2025-OCI-MC/SCE.1 de 25 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de la misma fecha.
- Escrito S/N de 27 de noviembre de 2025, presentado mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2025.



■ Shirley Yda Mozo Mercado

- Cédula de notificación N° 004-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Carta N° 021-2025-SYMM de 20 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Oficio N° 058-2025-OCI-MC/SCE.1 de 20 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de 21 de noviembre de 2025.
- Documento S/N de 28 de noviembre de 2025, presentado mediante correo electrónico de la misma fecha y a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura según expediente N° 0186187-2025.

■ Denis Iván Falconí Jiménez

- Cédula de notificación N° 005-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Carta N° 012-2025-DIFJ de 19 de noviembre de 2025, presentado a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura según expediente N° 0179558-2025 de la misma fecha.

- Oficio N° 055-2025-OCI-MC/SCE.1 de 20 de noviembre de 2025, remitido mediante correo de 21 de noviembre de 2025.
- Carta N° 013-2025-DIFJ de 28 de noviembre de 2025, presentado a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura según expediente N° 0186015-2025 de la misma fecha.

■ **Willy David Yucra Limahuay**

- Cédula de notificación N° 006-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Escrito S/N de 20 de noviembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Oficio N° 056-2025-OCI-MC/SCE.1 de 20 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Carta N° 004-2025-WYL de 28 de noviembre de 2025 y adjuntos, presentada mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2025.

■ **Eymi de los Milagros Maza Sandoval**

- Cédula de notificación N° 007-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 20 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Correo electrónico de 25 de noviembre de 2025.
- Oficio N° 062-2025-OCI-MC/SCE.1 de 25 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Documento S/N de 2 de diciembre de 2025, presentado mediante correo electrónico de la misma fecha

■ **Gustavo Adolfo Cruz Ñañez**

- Cédula de notificación N° 008-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 18 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.
- Escrito S/N, remitido mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2025.
- Oficio N° 057-2025-OCI-MC/SCE.1 de 20 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha.
- Carta N° 001-2025- GACÑ de 28 de noviembre de 2025, presentada mediante mesa de parte virtual del Ministerio de Cultura con Expediente N° 0186114-2025 de la misma fecha.

■ **Elmer Néstor Utrilla Vilca**

- Cédula de notificación N° 009-2025-CG/OCI-SCE-MINCUL de 17 de noviembre de 2025, recibido el 25 de noviembre de 2025.
- Pliego de Hechos y motivación.

- Carta N° 0027-11-2025-EUV remitida mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2025.
  - Oficio N°064-2025-OCI-MC/SCE.1 de 27 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha.
  - Carta N° 0001-12-2025-EUV de 2 de diciembre de 2025, presentada mediante mesa de parte virtual del Ministerio de Cultura con Expediente N° 0188531-2025 de la misma fecha.
- Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice N° 84: Contratos de Trabajos, adendas y Resoluciones de designaciones de los funcionarios y servidores siguientes:

- Guido Walter Bayro Orellana: Copia simple de la Resolución Ministerial N° 000046-2024-MC de 31 de enero de 2024 y copia simple de la Resolución Ministerial N° 000350-2024-MC de 19 de setiembre de 2024 de su cese.
- Régulo Gilberto Franco Jordán: Copia simple del Memorando N° 000010-2024-DM/MC de 21 de febrero de 2024.
- Carlos Enrique Nolazco Manco: Copia simple del Memorando N°000115-2024-AFRH/MC de 5 de marzo de 2024 y copia simple del Memorando N°000165-2025-URH/MC de 8 de abril de 2025 de su cese.
- Shirley Yda Mozo Mercado: Copia simple de la Resolución Ministerial N° 000212-2023-MC de 27 de mayo de 2023 y copia simple de la Resolución Ministerial N° 000417-2024-MC de 19 de noviembre de 2024 de su cese.
- Denis Iván Falconí Jiménez: Copia simple de la Resolución Directoral N° 000276-2022-OGRH/MC de 12 de octubre de 2022 y Copia simple de la Resolución de Secretaría General N° 000072-2025-SG/MC de 17 de febrero de 2025 de su cese.
- Willy David Yucra Limahuay: Copia simple de la Resolución Directoral N° 049-2019-OGRH-SG/MC de 31 de enero de 2019 y Copia simple de la Resolución de Secretaría General N° 000089-2025-SG/MC de 28 de febrero de 2025 de su cese.
- Eymi de los Milagros Maza Sandoval: Copia simple del Contrato N° 0084-2023 suscrito el 8 de mayo de 2023 y adendas.
- Gustavo Adolfo Cruz Ñañez: Copia simple de la Resolución de Secretaría General N° 000089-2025-SG/MC de 28 febrero de 2025 y Copia simple de la Resolución de Secretaria General N° 000137-2025-SG/MC de 7 de abril de 2025 de su cese.
- Elmer Néstor Utrilla Vilca: Copia simple de la Resolución Ministerial N°000422-2024-MC de 21 noviembre de 2024 y Copia simple de la

Resolución Ministerial N°000134-2025-MC de 26 de mayo de 2025 de sucese.

**Apéndice N° 85:** Copia fedeateada del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013.

**Apéndice N° 86:** Copia simple del Manual de Clasificador de Cargo del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°000392-2023-SG/MC de 19 de diciembre de 2023 y de los Cargos Estructurales: "Director/a de Programa Sectorial IV", "Director/a de Programa Sectorial III" y Director/a de Sistema Administrativo III.

San Borja, 12 de diciembre de 2025



Gabriela Sedano Barreto  
Supervisora de la Comisión de Control



Sonia Paola Quintanilla Gómez  
Jefa de la Comisión de Control



Bianca Shefany del Pilar Vásquez Vigo  
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 12 de diciembre de 2025



Gabriela Sedano Bareto  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Cultura

# Apéndice N° 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2025-2-5765-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Documento Nacional de Identidad N°	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado	Período de Gestión <sup>(1)</sup>	Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria <sup>(1)</sup>	Presunta responsabilidad identificada	Administrativa funcional		
										Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA DESARROLLARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA TUBOLETO.CULTURA.PE PARA LA EMISIÓN DE BOLEOS PARA LA RED DE CAMINOS INKA QUE HABILITABA UN DOBLE INGRESO A LA LLANTA DE MACHUPICCHU MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE LA RUTA 1-B; TERRAZA SUPERIOR CON LA RUTA 3-B: RUTA DISEÑADA, PESO A QUE DICHA CONDICIÓN NO ESTABA PREVISTA EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y DISEÑO, PERMITIENDO EL INGRESO A ESTA ÚLTIMA RUTA SIN EFECTUAR EL COBRO ADICIONAL; SITUACIÓN QUE FUE ELIMINADA TEMPORALMENTE Y POSTERIORMENTE		Guido Walter Bayro Orellana	Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su calidad de responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe).	29/04/2024	9/08/2024	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		X			X
			Régulo Gilberto Franco Jordán	Jefe de la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico de Machupicchu, en su calidad de responsable de la validación de flujos y prototipos correspondientes a la	29/04/2024	9/08/2024 <sup>(1)*2</sup>	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS		X			X

<sup>1</sup> Período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

<sup>(1)\*2</sup> Segundo Memorando N° DGE/26-2025-SGIMC, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Secretaría General indicó que se ha encontrado ningún documento que deje sin efecto la encargatura de funciones del señor Régulo Gilberto Franco Jordán como Jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, por tanto, se ha considerado como fecha que efectuó la suscripción del Acta de Conformidad".



RESTABLECIDA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR SI 3 669 280,00.		Implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe). Responsable del Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su calidad de responsable de la validación de flujos y prototipos correspondientes a la implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe).	29/04/2024 Decretos Legislativos N° 1057 - CAS	9/08/2024 -	X	X
	Carlos Enrique Nolazco Marco	Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su calidad de responsable de efectuar las validaciones correspondientes a la implementación de los prototipos de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales (TuBoleto.cultura.pe).	29/04/2024 Decretos Legislativos N° 1057 - CAS	14/08/2024 -	X	X
	Shirley Yda Mozo Mercado	Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su calidad de	29/04/2024 Decretos Legislativos N° 1057 - CAS	14/08/2024 -	X	X
	Denis Iván Falconí Jiménez	Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su calidad de	29/04/2024 Decretos Legislativos N° 1057 - CAS	14/08/2024 -	X	X



		responsable de la validación de flujos y protocolos correspondientes a la implementación de la nueva Plataforma de Visitas a Centros Culturales ( <a href="http://TuBoleto.cultura.pe">TuBoleto.cultura.pe</a> ). Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Tecnológico	29/04/2024	3/08/2024	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	-	X
Willy David Yuera Limanuy	[REDACTED]	Analista de Sistemas de Innovación I de la Oficina de Desarrollo Tecnológico	9/04/2024	3/08/2024	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	-	X
Eymi de los Millagros Mazza Sandoval	[REDACTED]	Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Desarrollo Tecnológico	5/03/2025	7/04/2025	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	-	X
Gustavo Adolfo Cruz Ríñez	[REDACTED]	Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información	5/03/2025	23/05/2025	Decreto Legislativo N° 1057 - CAS	-	X
Elmer Néstor Urilla Vilca	[REDACTED]						

(\*) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.



3 Fecha de cesé en el cargo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por SEDANO BARRETO Gabriela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.12.2025 17:19:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerio de Cultura  
Despacho Ministerial

12 DIC. 2025

RECIBIDO

Hora: 5:49... Firma:

San Borja, 12 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 000425-2025-OCI/MC

Señor:

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO  
Ministro de Estado  
Ministerio de Cultura  
Presente.-

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 048-2025-2-5765-SCE.

Referencia :  
a) Oficio N° 000321-2025-OCI/MC de 3 de octubre de 2025.  
b) Literal d) del artículo 22 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Habilitación de Doble Ingreso a La Llaqta de Machupicchu en los Boletos de la Red de Caminos Inca emitidos a través de la Plataforma Tuboletocultura.pe".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2025-2-5765-SCE cuyo ejemplar se adjunta en original incluyendo sus apéndices que constan de un total de mil setecientos cuarenta y nueve (1,749), contenido en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GABRIELA SEDANO BARRETO  
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE CULTURA

GSB/lmc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura